

REPUBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 82^a, en miércoles 13 de abril de 1955

(Especial: de 20.15 a 22.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTAÑE

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I. SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.

2.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la sesión: la importación de mantequilla argentina.

3.—El acuerdo publicar en varios diarios de Santiago el discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor Lira sobre las remuneraciones de los Consejeros de las instituciones filiales de la Corporación de Fomento de la Producción.

4.—Continúa el debate relacionado con la importación de mantequilla argentina.

II. SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que concede diversos beneficios a las familias de las víctimas del accidente ocurrido en las Minas de Carbón de Schwager.

2.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de ley que aclara las disposiciones de la ley N° 6.686, sobre indemnizaciones por años de servicios a los obreros de los ferrocarriles particulares.

3.4.—Mociones con las que los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Sepúlveda Garcés y Enríquez, que modifica la ley N° 11.665, que concedió el derecho a jubilar a don Ramón Zañartu Eguiguren, y

El señor Zepeda, que modifica el D. F. L. 244, de 6 de febrero de 1931, sobre Servicios Eléctricos.

III. ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

IV. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Las explosiones de gas grisú son desgracias que, cada cierto tiempo, se producen no sólo en los Minerale de Chile sino que también en los de otros países, a pesar de las medidas de previsión que adoptan los técnicos para con este elemento que en todo momento afecta a los obreros que extraen el carbón de las entrañas de la tierra.

Hoy, el país tiene que lamentar la pérdida de numerosos obreros muertos el 9 de abril del presente año, en una violenta explosión de gas grisú ocurrida en el laboreo “Cauquenes”, del Mineral de Schwager.

El Gobierno, desde el primer momento, se hizo presente en el sitio de la catástrofe para adoptar las medidas necesarias en favor de los familiares de los muertos, como también de los mineros heridos y para disponer las investigaciones correspondientes a objeto de conocer las causas precisas de la explosión.

En el deso del Ejecutivo de ir en ayuda de los familiares de las víctimas y de aquellos de nuestros conciudadanos que, a consecuencia de la explosión mencionada, quedarán inhabilitados para el trabajo, viene en presentar, en el carácter de urgente, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1°—La Corporación de la Vivienda proporcionará dentro del plazo de un año, una casa habitación de un valor no superior a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), para la familia de cada una de las víctimas del accidente ocurrido en el laboreo “Cauquenes” del mine-

ral de Schwager, que hubiere fallecido o que hubiere resultado con incapacidad permanente total. En el caso de fallecimiento, este beneficio corresponderá, en conjunto, a los deudos y demás personas que tienen derecho a indemnización por muerte del accidentado, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 286 y siguientes del Código del Trabajo.

Serán aplicables a estos inmuebles las disposiciones que rigen el dominio de aquellos que se construyan en conformidad con las disposiciones de la ley N° 7.600, de 28 de octubre de 1943, ampliándose a diez años el plazo que esta Ley establece para enagenar o constituir gravámenes sobre dichos inmuebles.

Del beneficio a que se refiere este artículo no gozarán los incapacitados permanentes totales que tengan un bien raíz a la fecha del accidente, ni los beneficiarios con derecho a indemnización que también lo posean o lo hayan adquirido por fallecimiento del accidentado.

Los beneficios anteriores son sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan conforme al Código del Trabajo.

Artículo 2º— El dominio de estos inmuebles será adquirido por los beneficiarios a título gratuito y el valor correspondiente será pagado con cargo al dos por ciento del Presupuesto de la Nación.

Artículo 3º— En el caso de que los favorecidos por la presente Ley fueren propietarios de viviendas que hayan adquirido directamente o por intermedio de la Corporación de la Vivienda, o estén afectados por obligaciones provenientes de su compra o edificación, tendrán derecho a que se les paguen dichas obligaciones hasta el máximo indicado en el artículo 1º.

Las deudas a favor de la Corporación de la Vivienda serán cubiertas por el Estado.

Artículo 4º— Los inmuebles a que se refiere la presente Ley quedarán exentos de toda clase de contribuciones hasta la mayoría de edad de los hijos menores de cada víctima, a contar desde la entrega de la propiedad a los respectivos beneficia-

dos con la presente Ley, como, asimismo, del servicio de las deudas de pavimentación, alcantarillado y consumos de agua potable. Estas últimas obligaciones serán de cargo fiscal.

Artículo 5º— Los demás damnificados por el accidente a que se refiere la presente Ley, a quienes les afecten incapacidades temporales o permanentes parciales, tendrán derecho al pago de las prestaciones e indemnizaciones que establece el Código del Trabajo aumentadas en un 300%.

Esta indemnización extraordinaria será cubierta por la administración del Mineral de Schwager.

Artículo 6º— Los hijos de las víctimas tendrán derecho preferente a las becas que otorga el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 7º— Corresponderá el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, determinar en cada caso el derecho que, en conformidad a la presente Ley, corresponde a sus beneficiarios.

Santiago, a 13 de abril de 1955.

(Fdos:) *Carlos Ibáñez del Campo*. — *Jorge Aravena Carrasco*. — *Eduardo Yáñez Zavala*. — *Sergio Recabarren Valenzuela*.

2.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se aclaran disposiciones de la ley N° 6.686, sobre indemnización por años de servicios a los obreros de los ferrocarriles particulares.

La aplicación en la práctica de los distintos preceptos de la mencionada ley, ha producido diversas dificultades motivadas por las variadas interpretaciones que de sus artículos se han hecho.

Así, en algunas ocasiones se ha estimado que la disposición contenida en el artículo 2º de ella es restrictiva, o sea los

obreros sólo tienen derecho a una indemnización por el lapso de diez años, aun cuando su antigüedad sea muy superior a este espacio de tiempo, interpretación errónea a todas luces, y que se aparta en forma total del espíritu que guió al legislador en esta materia.

Se han presentado, asimismo, dudas en relación a lo que debe entenderse por salario, y al promedio de los años servidos para establecer el monto de la indemnización a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 6.686.

Todas estas razones han guiado a vuestra Comisión a aceptar la iniciativa legal contenida en el proyecto de ley en informe, en orden a esclarecer las dudas que se han presentado en la práctica, fijando con claridad la verdadera interpretación y alcance de los preceptos dubitados.

En el artículo 1º del proyecto en estudio se propone agregar al final del artículo 1º de la ley N° 6.686, un inciso que define lo que debe entenderse por salario para los efectos de la aplicación de la citada ley, expresando que no debe considerarse como tal solamente la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, sino también todo beneficio accesorio de que disfrute con ocasión de su trabajo, como ser regalías y asignaciones familiares, con la sola condición de que tales beneficios sean obligatorios y periódicos y que consten de los respectivos contratos de trabajo, o sea, que no se trata de regalías que se den esporádica y ocasionalmente.

El artículo 2º del proyecto tiende a aclarar la duda que se ha presentado en relación con los años servidos por el obrero, substituyendo en el inciso 1º del artículo 2º de la ley N° 6.686, la expresión: "a esos años de servicios", por la siguiente: "a la totalidad de los años que hayan servido, con anterioridad a dicha fecha".

En esta forma queda claramente establecido el derecho de los obreros a recibir indemnización por la totalidad de los años

que hubieren prestado servicios a la empresa ferroviaria particular.

Finalmente, en el mismo artículo del proyecto, se aclara el sentido del artículo 2º de la citada ley, expresando que la indemnización de 15 días por años servidos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 6.686, se calculará sobre la base del promedio de los sueldos o salarios percibidos en los dos últimos años anteriores al día de la cesantía.

Vuestra Comisión tomando en consideración la justicia que encierra el proyecto de ley en informe, y el hecho de que con él se pone término a las dudas y variadas interpretaciones que de las disposiciones de la ley N° 6.686 se han hecho por diversos organismos, fijando en forma clara y definitiva el alcance de sus preceptos, acordó recomendaros su aprobación, quedando su texto, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Agrégase al final del artículo 1º de la ley N° 6.686, de 13 de noviembre de 1940, el siguiente inciso:

"Para los efectos de esta ley, se entenderá por salarios no sólo la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, sino también todo beneficio accesorio de que disfrute con ocasión de su trabajo, como ser regalías y asignaciones familiares, pero siempre que tales beneficios sean obligatorios y periódicos según el contrato de trabajo.

Artículo 2º—Substitúyese en el inciso 1º del artículo 2º de la misma ley la expresión "a esos años de servicios" por la frase: "a la totalidad de los años que hayan servido, con anterioridad a dicha fecha".

Agrégase al final del inciso 2º del mismo artículo la frase: "anteriores al día de la cesantía", después de una coma que substituirá el punto aparte.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 1955.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Alegre, Barra, Brücher, Maass y Schaulsohn (Presidente).

Se designó Diputado informante, al Honorable señor Barra.

José Luis Larrain E., Secretario de la Comisión".

3.—MOCION DE LOS SEÑORES SEPULVEDA GARCES Y ENRIQUEZ

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Reemplázase en la ley N° 11.665 el inciso segundo de su artículo único, por el siguiente:

"Encontrándose en ejercicio de sus funciones gozará de igual asignación y su pago se hará efectivo a contar desde el 1° de enero de 1955, con cargo al Presupuesto de la Dirección del Registro Electoral".

(Fdos.): *Sergio Sepúlveda G.*—*Humberto Enríquez F.*".

4.—MOCION DEL SEÑOR ZEPEDA

"Honorable Cámara:

Por D. F. L. N° 224, de 6 de febrero de 1931, se dio origen a la Ley General de Servicios Eléctricos, ley por la cual se regulan las empresas eléctricas de todo el país.

En el artículo 125, inciso segundo, se establece que "si la utilidad neta del concesionario no alcanzare al 10% durante tres años consecutivos, el concesionario tendrá derecho a solicitar del Gobierno la aprobación de un nuevo pliego de tarifas, *sin que este implique, por parte del Gobierno, su aprobación*".

La frase final de esta disposición ha sido aplicada en el sentido de no autorizar ninguna alza de tarifas eléctricas, salvo las de la Compañía Chilena de Electricidad de Santiago que, anualmente, viene modificando en este sentido sus tarifas.

Pero, Honorable Cámara, las empresas

particulares de provincias se han visto, en su gran mayoría, en la imposibilidad de continuar sus actividades sin ser alzadas las tarifas como era de esperar por la aplicación de la ley. Ello ha conducido a la quiebra de casi todas ellas que se han visto en la necesidad de entregar sus concesiones a la ENDESA o a Servicios Eléctricos.

Esta situación constituye un atentado contra la libertad de trabajo y una exacción del capital privado que fue invertido para servir el interés general y llevar a las provincias un servicio tan indispensable para el desarrollo de la industria y del comercio.

No es posible mantener por más tiempo esta injusticia y para evitar su continuidad, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al D. F. L. N° 244, de 6 de febrero de 1931:

a) Suprímese en el inciso segundo del artículo 125, la frase final: "sin que esto implique, por parte del Gobierno, su aprobación".

b) Suprímense los artículos 127 y 128".
(Fdo.): *Hugo Zepeda B.*".

V. TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas, 15 minutos.*

El señor MONTANE (Vicepresidente)

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MONTANE (Vicepresidente)

—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor MONTANE (Vicepresidente)

—Su Excelencia el Presidente de la Re-

pública ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto que concede diversos beneficios a las familias de las víctimas del accidente ocurrido en la minas de carbón de Schwager.

Varios señores DIPUTADOS.— Suma urgencia, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de “suma” la urgencia solicitada.

Acordado.

**2.—IMPORTACION DE MANTEQUILLA ARGENTINA.—COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA.
—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA**

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse de las importaciones de mantequilla argentina efectuadas en el año 1954.

El señor WEBER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WEBER.— Señor Presidente, en el Honorable Senado de la República, el Senador señor Exequiel González Madariaga denunció aparentes graves irregularidades, con caracteres de escándalo y de negociado, relacionadas con importaciones de mantequilla argentina realizadas en el curso del año 1954.

Es así como, por oficio N° 174, de 19 de mayo de 1954, el Honorable Senado, en conformidad a una petición formulada por el señor González Madariaga en sesión de 18 de mayo, solicitó de la Contraloría General de la República, en síntesis, la constatación de los siguientes puntos:

“1°—Si al dictarse el Decreto N° 189 del Ministerio de Agricultura, de 2 de abril del presente año, habrían sido ya importadas de Argentina fuertes partidas de mantequilla;

“2°—Si los importadores de dicha mantequilla pagaron en el Instituto de Economía Agrícola, hoy Instituto Nacional de

Comercio, como prestación, \$ 15 por cada kilogramo internado de acuerdo con el Decreto N° 899, de 21 de agosto de 1950; o

“3°—Si pagaron al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas (CONFIN) la suma de \$ 100 por cada kilogramo de mantequilla internada, como lo dispone el Decreto N° 189 ya referido”.

La investigación realizada por la Contraloría General de la República está condensada en un voluminoso informe de 26 páginas, informe del cual solamente deseo destacar algunas consideraciones, para luego contestar, punto por punto, las conclusiones que aparecen condensadas en cuatro puntos finales.

Debo si anticipar, señor Presidente, que los señores Inspectores parece que hubieran partido de la base, ya en desuso en la edad medioeval, de que las personas obran de mala fe mientras no se pruebe lo contrario, y el Consejo de Investigaciones Agrícolas, del cual soy consejero en representación de la Honorable Cámara, estima que, al contrario, NADIE, por muy alta que sea su situación, tiene derecho a arrojar sombras sobre la honorabilidad de los funcionarios, en tanto no tenga pruebas de ello.

No de otra manera podría opinar, señor Presidente, cuando en esta investigación, aparentemente imparcial y objetiva, se adelantan juicios, se prejuzgan hechos, se emiten conceptos que luego se insinúan como aparentes conclusiones, para luego volver casi a contradecirse sobre los mismos.

El primer hecho grave que se enumera es el de haberse retenido indebidamente el Decreto N° 189, de 22 de abril de 1954, por parte del ex Ministro de Agricultura, señor Hales.

Acerca de este hecho, se hacen presunciones como, por ejemplo, la que dice: “con lo anterior se negó oportunidad para importar a numerosas firmas chilenas interesadas en traer al país mantequilla argentina, quedando los llamados cupos “a

merced" de lo que dispusiera "Inaco"; en seguida se dice que "sin embargo, consta que determinadas firmas chilenas lograron obtener licencias de exportación para traer a Chile mantequilla argentina antes del 22 de abril". Luego se afirma, en el mismo informe, que "afortunadamente, no obtuvieron estos importadores "favorecidos" —yo pregunto por quién— "...con esa oportunidad de negocio negada a otros..." —yo pregunto por quién y a quiénes, señor Presidente— "...internar el producto con antelación al 22 de abril de 1954, por lo que la "irregularidad no se consumó" debido a factores ajenos e imprevistos, sin duda, al control de los comerciantes privilegiados".

Callan, sin embargo, los señores Inspectores, señor Presidente, que estos factores ajenos e imprevistos, fueron justamente las medidas silenciosas y estrictamente confidenciales, en ese entonces, que el señor Ministro don Alejandro Hales tomó en defensa de los intereses de los consumidores todos y de la industria lechera del país, y que evitó que aquellos comerciantes privilegiados de que habla el informe, sin nombrarlos ni especificar por qué los califica de privilegiados, cometieran el atentado de obtener utilidades que creo deberían haber sido del orden de los 120 millones de pesos, a costa del país entero y con perjuicio de la industria agropecuaria.

A modo de colación, señor Presidente, quiero recordar que en el régimen del señor González Videla no hubo un Ministro Hales que, patrióticamente, evitara la consumación de estos escandalosos negocios que aún recuerda la opinión pública, que en ese entonces se consumara a través de la Central de Leche, que amenazó con la ruina de las Cooperativas Lecheras del Sur y que significó un serio retraso al incremento de nuestra industria lechera.

Sigue el informe de la Contraloría afirmando que "la mora de pago o cobertura

total de las prestaciones son consecuencia exclusiva de órdenes impartidas por el ex Ministro de Agricultura señor Alejandro Halles".

Luego, señor Presidente, en el punto 3, página 4, peregrinamente afirma que "en verdad no hubo importadores que se favorecieran con internaciones realizadas durante los días anteriores a la vigencia del Decreto 189 lo que" ... "no significa que tal anomalía estuvo a punto de ocurrir".

Señor Presidente, ¿se puede hablar o analizar hechos con seriedad cuando se emiten tales conceptos como: "si no hubiera sido por ésto o por aquello", que "si hubiera estado cerrada o no la cordillera", que "si el barco tal o cual se hubiera adelantado o retrasado en su itinerario"? No, señor Presidente; esto carece de seriedad para el que hizo la presente investigación y le impide al Diputado que habla seguir analizando todos los puntos basados en suposiciones y prejuizgamientos.

Luego, en su página 7, el informe en cuestión se refiere a la importación realizada por los señores Nemesio Ravera y Aniello Palumbo que contestaré posteriormente en las conclusiones, y termina éste acápite con la afirmación de que "las coincidencias anotadas permiten suponer, no sin fundamento, que los importadores indicados o sus comitentes hubieren sido autorizados oficialmente..." (no dice a qué organismo oficial o personero oficial se refiere) "...para realizar estos negocios".

"De otro modo..." —dice el informe de la Contraloría— "...o se explica la obtención de "cupos" en Argentina mientras permanecían suspendidas las operaciones con Chile".

"Es indispensable recordar que la persona que aparece ofreciendo autorizaciones al señor Ravera, según sus propias declaraciones (Anexo 15) es el señor Alfredo Munita, el mismo que figura en operaciones de ganado con Argentina que die-

ron motivo a la instauración de sumarios y procesos judiciales divulgados ampliamente”.

“Por otra parte, la firma argentina “INTERCOMARG” que figura realizando éstas y otras importantes exportaciones de mantequilla a Chile, es una Sociedad de responsabilidad limitada a un capital de veinticinco mil nacionales”.

“Dichos antecedentes despiertan otras tantas dudas y dan motivos suficientes para insinuar, se propongan severas enmiendas al régimen establecido para la aplicación de las facultades que se han otorgado al Instituto Nacional de Comercio, porque si su amplitud puede determinar el otorgamiento de oportunidades comerciales favorables o de privilegio para unos pocos ciudadanos, ellas, sin duda alguna, aparecerán como la contrapartida de evidentes postergaciones para otros, sin contar con los perjuicios que incuestionablemente se irrogan al país”.

“En el caso en análisis ha ocurrido, a juicio de los infrascritos, lo que se indica en el acápite anterior”.

Y sigue diciendo el informe:

“Y todo ello nace de una resolución de un ex Ministro de Estado, del señor Alejandro Hales, que retuvo un Decreto Supremo, según lo declaran el Subsecretario y los funcionarios que debían actuar en la ejecución de las medidas impuestas por ese medio legal (Anexos 9 y 10)”.

“La Contraloría General de la República carece de facultades para ampliar sus actuaciones en el orden señalado, por lo que los infrascritos estiman necesario se sugiera al Honorable Senado la conveniencia de remitir estos antecedentes a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos pertinentes”.

“Por fortuna para el prestigio de nuestras instituciones no se materializaron las internaciones, permitiendo crear los privilegios previstos por quienes actuaron en la especie. La demora en producirse la internación de las partidas de mantequilla embarcadas los días 8 y 13 de abril alejó

la consumación de un acto irregular, sutilmente planeado”.

“No se han detenido aquí, sin embargo, los interesados en obtener las ventajas previstas. En efecto, ya han recurrido a la propia Contraloría General en demanda de dictamen que ampare sus negocios sobre la base de que primaria para los efectos de aplicar la prestación la fecha de la licencia de exportación sobre la de internación”.

“Para los infrascritos no hay dudas al respecto, pues los decretos que determinan estos impuestos establecidos por la Ley N° 8.094 invariablemente dicen: “las prestaciones que deberán pagar los importadores de mantequilla por cada kilo de producto que internen...”. Es, por tanto, inadmisibles pensar siquiera que estas prestaciones deberían computarse desde otro instante que no correspondiera al del acto de la internación, vale decir, de la nacionalización del producto”.

“El proceso de favoritismo hacia las firmas aludidas y otras que más adelante realizaron negocios de importación de mantequilla, se extendió también a otras fases”.

“Se desprende esta afirmación de investigaciones practicadas por los infrascritos en diversas fuentes y corroboradas por autoridades y funcionarios que deben participar en la cobranza y percepción de las prestaciones determinadas, a virtud de disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 8.094, de su decreto reglamentario, dictado bajo el N° 1.164, el 12 de diciembre de 1947, y de antecedentes suministrados por las Aduanas, por el Banco Central de Chile, por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, por el Instituto Nacional de Comercio, por los Ministerios de Agricultura y de Economía y, en general, de una prolija revisión de las cuentas que sobre el particular lleva el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, organismo autónomo que reemplazó en este aspecto al antiguo Instituto de Economía Agrícola, el que ha dependido para actuar, en es-

te asunto, de su Presidente el Ministro de Agricultura”.

El informe, señor Presidente, luego de decir, en su página 20, que “está a la vista que ha existido cierta intención de tergiversar las disposiciones comentadas...” y antes de llegar a sus conclusiones, responsabiliza, en la página 22, a los señores Mario Astorga, ex Gerente del CONFIN, actual Director Nacional de Agricultura; Florencio Aguila, Gerente del CONFIN; Enrique Bascuñán y Sergio Urgina, contadores de ese organismo, por el no pago de las prestaciones ascendentes a la suma de treinta millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos, y encarga esta acción al Consejo de Defensa Fiscal en caso de que los importadores no respondiesen al pago oportuno de estas prestaciones.

Las conclusiones a que llega el informe de la Contraloría, en su página 23, son las siguientes:

“1º—Que los importadores señores Nemesio Ravera M. y Aniello Palumbo, como, asimismo, la firma Angel Lago Molde, no han pagado ningún tipo de prestación por las internaciones de mantequilla que han efectuado a su nombre, lo que ha significado una evasión de pago de impuestos del orden siguiente:

Angel Lago Molde, por importación de treinta y cinco mil ciento setenta y nueve kilogramos netos de mantequilla llegada el 12 de junio de 1954, a cien pesos el kilogramo \$ 3.517.900

Nemesio Ravera por:

a) internación de treinta y nueve mil novecientos ochenta kilogramos netos de mantequilla efectuada el 22 de abril de 1954, a cien pesos el kilogramo... .. 3.998.000

b) internación de diecinueve mil novecientos noventa kilogramos netos de mantequi-

lla efectuada el 7 de mayo de 1954, a cien pesos el kilogramo 1.999.000

Aniello Palumbo por internación de diecinueve mil novecientos noventa kilogramos netos de mantequilla efectuada el 26 de abril de 1954, a cien pesos el kilogramo 1.999.000

Total \$ 11.513.900”

“2º—Que las firmas importadoras Pascal y Cía. S. A. C. y Lama, Maloff han mantenido en el Frigorífico Arteaga de Valparaíso, de propiedad de INACO, sin internar legalmente, 15.011.600 y 50.800.000 kgs. de mantequilla importada.

“Esta mantequilla, en atención al carácter de depósito de Aduana que tiene el mencionado Frigorífico y al principio de extraterritorialidad que ampara las mercancías extranjeras ingresadas a él, permanece como producto no nacionalizado y, por tanto, deberá pagar la prestación que esté vigente al momento en que se produzca la internación y no aquélla que correspondía en el instante en que ingresó a dicho frigorífico.

“De acuerdo con lo anterior y si se decidiera ahora su internación, deberán pagar las prestaciones determinadas por el Decreto Supremo N° 481 de Agricultura, de 3 de julio de 1954, esto es, \$ 150 por kg., lo que haría para:

15.011.600 de Pascal y Cía... \$ 2.251.740
50.800.000 de Lama Maloff.. 7.620.000
\$ 9.871.740

“3º—Que la firma Pelegrino S. A. C., anticipándose a la llegada a puerto e internación de su mantequilla, e indudablemente avisada del alza de las prestaciones de \$ 100 a \$ 150, operada por Decreto 481, de 30 de julio, publicado en el Diario Oficial de 5. VIII. 54., canceló el 13 de agosto, un día antes de la visación de

los documentos por CONDECOR, las prestaciones correspondientes a su importación, lo que significa una pérdida para el Fisco del orden siguiente:

Pagó 174.980.600 kgs. a	
\$ 100 kg.	\$ 17.498.060
Debió pagar id. a \$ 150 kg.	26.247.090
	<hr/>
Diferencia que adeuda la	
firma Pelegrino Cariola S. A.	
C.	\$ 8.749.030

Las anomalías indicadas en las conclusiones 1ª y 2ª ocurrieron durante el período en que desempeñó la Cartera de Agricultura el señor Alejandro Hales Jamar-me. La indicada en la 3ª conclusión se verificó mientras estaba a cargo de esa Se-

cretaría de Estado el doctor señor Eugenio Suárez Herreros.

“En otro orden de materias se consideran las facilidades otorgadas a los internadores de mantequilla, porque si son, en verdad, otras anomalías de carácter grave, no han inferido, a juicio de los infrascritos, tantos perjuicios como los señalados en las conclusiones anteriores.

“Del otorgamiento de estas facilidades se deducen las siguientes conclusiones:

“1º—Que el Consejo de Fomento e Investigación Agrícola, previa autorización de los Ministros de Agricultura señores Alejandro Hales y Doctor Eugenio Suárez, infringieron normas legales, dio facilidades para el pago de prestaciones por internación de mantequilla a las firmas que se enumeran, con los documentos, plazos y por los valores que se indican:

Pelegrino Cariola S. A. C.:

Boleta Garantía 5.546 Bco. Sudamericano por \$ 14.873.351 al 13|9|54.

Pascal y Cía. S. A. C.:

Póliza Garantía 10.806 Cía. “La Industrial” por \$ 12.580.000 al 17|9|54.

Unión Lechera Aconcagua:

Póliza Grantía 2.632 Cía. “La Iberia” por \$ 11.000.000 al 8|9|54.

Central de Leche Chile S. A.:

Letra aceptada al 30|4|54. por \$ 3.400.000 al 20|11|54.

Central Leche Chile S. A.:

Letra aceptada el 25|5|54. por \$ 5.000.000 al 24|9|54.

Central de Leche Chile S. A.:

Letra aceptada el 25|5|54. por \$ 5.000.000 al 18|11|54.

Documentos por cobrar \$ 51.453.351, confirmados el 19|8|54.

"2º—Que la irregularidad consiste en que todo impuesto de internación debe ser pagado en el momento en que sean nacionalizadas las mercaderías, hecho que no ocurre en la especie y que es consecuencia de no haberse garantizado previamente el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista en numerosos decretos supremos.

"3º—Que la complejidad en que se envuelven los negocios de importación, derivada de numerosas disposiciones reglamentarias y regímenes que se alteran por decretos u órdenes ministeriales, muchas de ellas verbales solamente, el sistema de autorización entregado a varias entidades después de la vigencia del Tratado con Argentina y la aplicación de las normas relativas a la internación y cobro de impuestos no incorporados al régimen aduanero, constituyen una maraña que, una vez clarificada, permite verificar que sólo se presta para dispersar la responsabilidad y elevar los costos por la repetición de funciones y el consecuente aumento de empleos".

Paso, en seguida, señor Presidente, a contestar punto por punto, estas conclusiones del informe de la Contraloría General de la República.

En primer lugar, el punto primero se refiere a la retención indebida del decreto N° 189. Este cargo se fundamenta en que el señor Subsecretario de Agricultura retuvo, por orden del ex Ministro señor Alejandro Hales, el Decreto N° 189, de 22 de abril de 1954, hasta el 13 del mismo mes, fecha en que lo envió a la Contraloría General de la República para su tramitación, con lo cual creó, según se supone, una situación de privilegio para los señores Nemesio Ravera y Aniello Palumbo, quienes embarcaron mantequilla argentina hacia Chile los días 8 y 13 de abril, la que habría podido ser internada en nuestro país antes de la vigencia del mencionado Decreto, que impuso una prestación de cien pesos por cada kilo de mantequilla importada. Según se expresa en este informe, "la

demora en producirse la internación de las partidas de mantequilla embarcadas los días 8 y 13 de abril, alejó la consumación de un acto irregular, sutilmente planeado".

Este cargo puede ser fácilmente desvirtuado, si se tienen en cuenta los siguientes antecedentes:

Es efectivo que el ex Ministro señor Hales ordenó al señor Subsecretario de Agricultura que retuviera por unos días la tramitación del mencionado decreto, pero, si así lo hizo, *fue llevado por el buen espíritu de evitar a los consumidores de nuestro país un alza injustificada en el precio de un artículo de consumo como es la mantequilla.*

En efecto, como se expresa en el punto c) de la página 2ª, del informe de la Contraloría, el ex Ministro de Economía, en aquellos días el señor David Montané, instruyó al Instituto Nacional de Comercio para que solicitara del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) que no otorgara licencia de exportación a firmas particulares que desearan traer a nuestro país mantequilla argentina, entretanto el Gobierno de Chile no fijara el "modus operandi" que regiría este negocio. Esta petición se materializó en la nota que el señor Luis Montes Devoto, Gerente Comercial de INACO, envió al Gerente General del IAPI, Dr. Angel E. Muttoni, la cual rola en el anexo N° 5 del mencionado informe de la Contraloría. En este mismo anexo consta que, en esta oportunidad, se llegó a un acuerdo con las autoridades del IAPI para dejar sin efecto la distribución de cupos a particulares programada para el martes 20 siguiente, y, en este sentido, se instruyó al señor Gerente de Productos Ganaderos, Dr. D'Amico. En este mismo acto, por su parte, el Gerente General de INACO se comprometió a que esta institución compraría de inmediato cien toneladas de mantequilla con acreditivos por abrirse en la semana siguiente, 19 al 24 de abril, todo lo cual estaba de acuerdo con la política seguida por nues-

tro Gobierno para canalizar, a través de INACO y de otros organismos nacionales, la importación de mantequilla que Chile requería y *lo cual estaba conforme con el artículo 6º del Convenio Comercial y Financiero Chileno Argentino, que compromete a los Gobiernos de estos países a tomar todas las disposiciones necesarias para que las mercaderías comprendidas en el Convenio se coticen a los precios corrientes en los mercados mundiales o en paridad con ellos y de asegurar corrientes regulares y permanentes de intercambio en condiciones justas y equitativas.*

No obstante las seguridades que daban estos compromisos, el ex Ministro de Agricultura señor Hales tuvo conocimiento, en aquella época, que ellos corrían el riesgo de no ser respetados por el IAPI, y existían fundadas razones para estimar que este organismo otorgaría licencias de exportación de mantequilla a firmas particulares, con lo cual se causaría un grave perjuicio a nuestros productores, por no existir en esa fecha un "modus operandi", previamente establecido en el caso que esta mantequilla argentina llegara al país. En esta emergencia, el ex Ministro señor Hales estimó conveniente ir a la fijación de un valor bastante elevado de las prestaciones que debería pagar esta mantequilla argentina, las cuales no se harían efectivas hasta no conocer el desenlace de las gestiones que ante el IAPI hacían el INACO, como, asimismo, la Central de Leche Chile S.A.C. Fue así como el 2 de abril de 1954 se redactó el decreto 189, que fijó en cien pesos el valor de estas prestaciones. No se dió de inmediato curso al decreto en referencia, pues, como se ha expresado, se confiaba aún, no obstante las dudas que existían, en el compromiso que el IAPI había contraído con INACO, que, de cumplirse, habrían exigido una reconsideración del valor de esta prestación que se consultaba en el decreto, máxime cuando la determinación de este valor iría a repercutir en un mayor precio de la mantequilla en nuestro país.

El día 13 de abril del año pasado, el Ministerio de Agricultura recibió noticias de Buenos Aires, en el sentido de que el IAPI tenía el decidido propósito de desconocer el compromiso contraído con los representantes del INACO y la Central de Leche Chile y proceder a otorgar licencias de exportación a firmas particulares. Ante la gravedad de estas noticias, el ex Ministro señor Hales dio orden para que el Decreto N° 189 fuera enviado urgentemente a la Contraloría General de la República, lo que se cumplió de inmediato. No tardaron estas noticias en verse confirmadas, pues el día 21 de abril, por intermedio de INACO y de la misma Central de Leche Chile, fue informado el Ministerio de Agricultura de que el IAPI había procedido, el día anterior, a la licitación de los cupos y que habían sido otorgados íntegramente a importadores particulares de mantequilla, desconociendo así las peticiones y el compromiso formalmente contraído con INACO y la Central de Leche Chile. El señor Subsecretario de Agricultura, ante estos hechos consumados, se apresuró a conseguir que, en la Contraloría General de la República, se cursara rápidamente el referido Decreto N° 189 y obtuvo, incluso, que éste fuera publicado en el Diario Oficial al día siguiente, 22 de abril, evitándose con esto la consumación de los hechos ya relatados.

Como puede verse, en ningún momento se pretendió otorgar un privilegio a firmas particulares para que se aprovecharan con la demora de algunos días en la tramitación de este Decreto, como se ha supuesto, ni menos puede concluirse que de parte de algún funcionario haya existido algún acto irregular sutilmente planeado. Siempre se tuvo en vista la defensa de los intereses de nuestro país y, en especial, la de sus consumidores. Por el contrario, se analizan las diversas etapas de estos hechos, hasta la publicación del Decreto N° 189 en el Diario Oficial, se puede observar que existió, en todo instante, el mayor celo funcionario y el manifiesto deseo

de velar, en todo momento, por el prestigio de nuestras instituciones ante una política incierta y contradictoria de un organismo foráneo, el que no obstante, la terminante petición de nuestro Gobierno, autorizó el embarque de mantequilla hacia Chile, los días 8 y 13 de abril, colocando a nuestras autoridades en situaciones que podían prever y que, si existe ánimo predispuesto a observar negligencia o *malicia en los actos más sanos y bien inspirados de un funcionario, pueden ocasionar un mal entendido o dar origen a un supuesto cargo, que, afortunadamente, nuestra tradición de pueblo sobrio y de innata equidad se encargará de desvirtuar.*

Señor Presidente, antes de seguir adelante y dar lectura a los documentos pertinentes, quiero manifestar que, si algún Honorable colega desea hacer alguna interrupción, estoy dispuesto a concedérsela, siempre que se me prorrogue el tiempo para poder terminar mi intervención.

El punto segundo del informe de la Contraloría se refiere a "los fundamentos jurídicos referentes a la Ley N° 8.094".

Para fundamentar sus cargos, la Contraloría parte de la base de que la prestación de la mantequilla, establecida por la Ley N° 8.094, sobre fomento lechero, es un impuesto, ad-valorem, a la internación, razón por la cual es ilegal: a) dar u otorgar facilidades a los importadores; y b) exigir el valor de la prestación vigente al momento del ingreso de la mantequilla al país, pues según la Contraloría debe pagarse el valor de prestación vigente al tiempo de la internación, esto es, cuando la mantequilla se haya desaduanado.

Esta manera de apreciar la prestación de mantequilla, como impuesto, es totalmente errada, por las siguientes razones:

a) Porque todos los impuestos, según nuestra Constitución Política, sólo pueden imponerse en virtud de una ley, y las prestaciones de mantequilla las fija el Presidente de la República por medio de un decreto supremo. Además, de acuerdo con los decretos que sobre esta materia se han

dictado, se ha liberado a muchos puntos de nuestro territorio del pago de estas prestaciones, y sin perjuicio también, de que estas prestaciones hayan variado en cantidad con respecto al tiempo y lugar;

b) Porque la Ley la Ley N° 8.094, que estableció recursos para el Plan de Fomento Lechero, en sus artículos 1° y 2°, cuando quiso establecer o crear recursos por medio de impuestos, lo dijo claramente, empleando la palabra "impuesto". En cambio, en el artículo 4°, que es donde se estableció la prestación de mantequilla, no emplea la palabra "impuesto", cuyo significado es muy diferente, y, además, faculta al Presidente de la República para determinar o convenir con los importadores el valor de estas prestaciones, cosa que no podría hacer tratándose de impuestos, porque éstos deben ser generales y establecidos únicamente por medio de una ley y no de un decreto.

Y por último, señor Presidente, la Contraloría establece el cargo referente a la importación.

El señor HURTADO (don Fernando). —Honorable colega, ¿las prestaciones son hechas por decreto?

El señor WEBER.—Por Decreto Supremo, Honorable Diputado.

El señor HURTADO (don Fernando). —¿Su Señoría considera que tienen valor legal?

El señor WEBER.—Si lo tiene, Honorable Diputado; las prestaciones no son impuestos.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Son válidos o no?

El señor MONTANE (Vicepresidente). —Ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa.

El señor HURTADO (don Fernando). —Señor Presidente, desearía que el Honorable señor Weber me dijera si son o no válidos los decretos en que se han fundado estas prestaciones.

El señor WEBER.—Desde luego; son válidos esos decretos.

El señor HURTADO (don Fernando).

—¿Y por qué no se pagaron las prestaciones?

El señor WEBER.—Se pagaron. Lo voy a demostrar en seguida.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Honorable señor Weber, ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor ROSENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.—Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.—Señor Presidente, desearía preguntar al Honorable señor Weber qué diferencia hay entre el impuesto y la prestación.

El señor WEBER.—Señor Presidente, debo manifestar al Honorable señor Rosende que no soy abogado, de modo que no puedo entrar a discutir una materia jurídica.

El señor VALDES LARRAIN.—Ha sido Su Señoría quien se ha referido a ese aspecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente).—¡Honorable señor Valdés Larraín! ¡Honorable señor Rosende, ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa y formular las preguntas que deseen por intermedio de ella.

El señor ROSENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Weber?

El señor WEBER.—Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.—Señor Presidente, hemos escuchado al Honorable señor Weber hacer una distinción entre prestación e impuesto. Nos ha señalado que el impuesto sólo puede tener su origen en una ley y, según parece, lo que Su Señoría llama prestación puede tener origen en un simple decreto.

El señor WEBER.—En un Decreto Supremo.

El señor ROSENDE.—Señor Presidente, la verdad es que no entiendo mayormente esta materia, porque no soy especialista en leyes tributarias; por tanto, tendría mucho interés en saber qué diferencia hay entre impuesto y prestación, ya que me parece extraño que, por simple decreto, puedan establecerse cargas de esta naturaleza.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, como lo señalé anteriormente, no puede calificarse como impuesto la prestación, por cuanto el impuesto se establece por ley y se modifica por ley; en cambio, las prestaciones para la importación de mantequilla se han dispuesto por Decreto Supremo e incluso también por Decreto Supremo se han modificado en cuanto al tiempo y al lugar de su aplicación.

Por esta sola razón, señor Presidente, la prestación no puede calificarse como impuesto, ya que para tener esta calidad necesitaría ser fijado por ley.

El señor BUCHER.—¿En qué se basa el Decreto? Tiene que fundarse en una ley.

El señor ROSENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.—Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.—Señor Presidente, en realidad la explicación de mi Honorable colega no es satisfactoria en forma alguna, porque la circunstancia de que el impuesto emane de una ley y de que la prestación tenga su origen en un Decreto Supremo no significa que esa prestación no tenga carácter tributario.

Porque, señor Presidente, con la explicación del Honorable señor Weber podría llegarse a la conclusión de que los Decretos en que se basó la prestación son ilegales, a menos que exista alguna disposición

legal vigente que autorice al Presidente de la República para imponer esas cargas.

El señor SERRANO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Honorable señor Weber, el Honorable señor Serrano solicita una interrupción de Su Señoría.

El señor WEBER.—Con mucho gusto se la concedo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.—Señor Presidente, tengo entendido que los decretos que se han dictado sobre esta materia se han expedido en virtud del artículo 4º de la ley N° 8.094; por lo menos así se desprende de los decretos que tengo a la mano y que dan como origen la disposición legal que acabo de citar.

El señor BUSTAMANTE.—Eso es, precisamente, lo que señaló el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Benavides.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAVIDES.—Señor Presidente, estimo que no es en el curso de esta exposición donde deben plantearse los alcances jurídicos de las prestaciones. El Honorable señor Weber ha hecho resaltar la distinción que hay entre el criterio sustentado por la Contraloría General de la República y el criterio que sobre el particular tiene el CONFIN. Este se fundamenta, como lo acaba de señalar el Honorable señor Serrano, en disposiciones de la ley N° 8.094, sobre fomento lechero, en que se define exactamente la calidad jurídica de esta prestación. Si ésta tuviera el alcance que ha querido darle el Honorable señor Rosende, querría decir que, desde que se dictó la ley, existiría un criterio errando sobre el particular, el cual sería fruto

de los legisladores que participaron en su aprobación, y por lo tanto, los decretos dictados en virtud de ella y su aplicación, serían totalmente ilegales.

El señor ROSENDE.—Honorable Diputado, yo no he atribuído ningún alcance a la pregunta que formulé.

El señor BENAVIDES.—Como la consulta era de carácter jurídico, la respuesta es del mismo orden. Anteriormente se había planteado con exactitud este alcance. En consecuencia, de las pocas palabras del Honorable señor Weber, como se podrá ver después en la versión oficial, se deduce la existencia de los dos criterios que he señalado.

En este caso, señor Presidente, me parece que no es el aspecto jurídico lo que tiene más importancia; lo que interesa es saber el alcance que se ha querido dar a la aplicación de las medidas adoptadas.

En cuanto al aspecto jurídico y constitucional de la ley N° 8.094, ya habrá oportunidad para analizar cuál fue el criterio del legislador y cómo se ha aplicado desde el momento de su promulgación.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—El Honorable señor Guzmán me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN.—Señor Presidente, para aclarar más la materia en debate, quiero hacer presente que la diferencia que, según ha expresado el Honorable señor Weber, existe entre impuesto y prestación es la siguiente: el impuesto es establecido por ley, es fijo, de carácter permanente y debe aplicarse en todo momento. Las prestaciones, en cambio, el Ejecutivo puede, en un momento determinado, alterar su monto, que es variable, fluctuante, según sea el precio de la mantequi-

lla en el interior o en el exterior. Esta autorización se ha dado al Ejecutivo por ley para todos estos casos.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).

—Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor SEPULVEDA GARCES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor WEBER.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).

—Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Garcés.

El señor SEPULVEDA GARCES.—Es-timo, como decía el Honorable señor Benavides, que lo más importante en esta oportunidad, es establecer quién es el culpable de los perjuicios que han recibido la economía y la producción nacionales con estas prestaciones. En efecto, lo que ocurrió con la importación de mantquilla, dicho en pocas palabras para no enredarnos en tantas frases, es que el país necesitaba ochocientas toneladas de ese producto, según se estableció en el Tratado Chileno-Argentino como cupo de importación durante el año 1954. Pues bien, en vez de la cantidad mencionada, se importaron, en definitiva, mil doscientas treinta toneladas, que vinieron a saturar el mercado interno, con grave perjuicio para la producción nacional.

Ocurrió también, señor Presidente, que el precio que debía pagarse por esta mantquilla, de acuerdo con el Tratado Chileno-Argentino, era de ochenta y siete centavos de dólar por kilo, según la cotización internacional del producto. Pero, en definitiva, hemos resultado pagando precios que alcanzan hasta un dólar y treinta centavos por kilo. Estas cifras indican que en esta operación ha habido un grave daño para la economía nacional y para nuestra producción.

Quisiera que el Honorable señor Weber nos explicara por qué ocurrieron así estos

hechos y quiénes son los verdaderos responsables de ellos.

Cuando se discutió el Tratado Chileno-Argentino, señor Presidente, en Mayo de 1954, según la versión que tengo en mis manos, ya el Diputado que habla señaló estas anomalías y responsabilizó entonces al Gobierno, especialmente, a los funcionarios que habían tramitado y gestado ese Convenio, encabezados por el señor Guillermo del Pedregal.

La verdad es que los hechos aquí señalados vienen a confirmar lo que entonces manifesté en la Honorable Cámara; en el sentido de que las disposiciones del Tratado, por la mala actuación de las autoridades chilenas, resultaría perjudicial para los intereses de nuestro país.

Los hechos, repito, han confirmado lo que en esa oportunidad manifesté; lo demás, son palabras.

El señor MONTANE (Vicepresidente). —Honorable señor Weber, ha terminado el tiempo del segundo discurso de Su Señoría.

El señor WEBER.— Yo pediría que se me prorrogara el tiempo, señor Presidente, hasta el término de mis observaciones.

El señor MONTANE (Vicepresidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor DURAN.—Creo que no habría inconveniente para prorrogarle el tiempo al Honorable señor Weber, siempre que se prorrogue la hora de término de la sesión, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo al Honorable señor Weber hasta el término de su discurso.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). —No hay acuerdo.

El señor DURAN.—Sí, hay acuerdo, señor Presidente, con prórroga de la hora de sesión.

El señor MONTANE (Vicepresidente).

—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Weber, por un cuarto de hora, con prórroga de la hora de término de la sesión.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, respecto de lo manifestado por el Honorable señor Sepúlveda Garcés, debo decir que, desgraciadamente, esta exposición es cansadora y muy larga porque se refiere a una materia engorrosa en que deben darse muchos antecedentes para poder llegar a formarse un juicio exacto sobre ella.

Deseo anticipar que, efectivamente, se importaron un millón doscientos treinta mil kilogramos de mantequilla, en vez de los ochocientos mil que debieron importarse. Pero esto se debió a que los particulares acudieron a solicitar acreditivos por un total de diez millones de kilogramos. Se impidió este atentado contra la economía del país, precisamente con la dictación del decreto sobre prestaciones a que he hecho referencia.

Quiero referirme a la última conclusión del informe de la contraloría General de la República referente a las importaciones efectuadas por particulares. Esta parte del informe establece que los señores Angel Lago, Nemesio Ravera y Aniello Palumbo han internado partidas de mantequilla con fecha 12 de junio, 22 de abril y 26 de abril, respectivamente, sin pagar ningún tipo de prestaciones, lo que ha significado una evasión de impuesto por la suma de 11.513.900 pesos.

La responsabilidad de este hecho no puede atribuirse al Consejo de Fomento de Investigaciones Agrícolas por las siguientes razones:

Este cargo, que totaliza en conjunto \$ 11.513.900, no puede ser formulado; de él no puede responsabilizarse tampoco al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, por las siguientes razones:

a) La responsabilidad por esta evasión

corresponde, exclusivamente, al Consejo Nacional de Comercio Exterior, al Banco Central de Chile e incluso al Servicio de Aduanas, ya que tanto el decreto que fijó la prestación en \$ 15 por kilo, como el que la alzó a \$ 100, establecen que el CONDECOR no puede conceder licencia alguna, sin que se le acredite previamente la circunstancia de haberse garantido el pago de dichas prestaciones a la entidad encargada de percibir las, vale decir, al CONFIN. La verdad es que el CONFIN tuvo conocimiento de que estas internaciones se habían efectuado solamente a raíz de la visita realizada por los inspectores de la Contraloría en agosto de 1954.

b) El CONDECOR, el Banco Central e incluso la Aduana, debieron haber informado oportunamente al CONFIN de la apertura de estos acreditivos o de la llegada de la mercadería a Chile, respectivamente, aun aceptando el hecho irregular de haberse concedido las licencias de importación sin que los interesados exhibieran la certificación, por parte del CONFIN, de la constitución de las garantías que exige la ley.

c) No es el CONFIN quien debe pesquisar en el CONDECOR ni en el Banco Central, el nombre de las personas que solicitan licencias de importación, sino que esas personas deben llegar de esas instituciones a solicitar del CONFIN las certificaciones referidas, sin las cuales el Banco Central y el CONDECOR no pueden ni deben atenderlas.

Tampoco corresponde al CONFIN pesquisar en las Aduanas las posibles existencias de mantequilla, por cuanto este organismo no puede autorizar su despacho y retiro sin cerciorarse previamente de que el internador ha cumplido con el CONFIN las obligaciones que le impone el decreto de prestaciones.

En resumen, pues, deben rechazarse, en lo que se refiere al CONFIN, estos cargos y dirigirse las investigaciones a otros organismos que, no solamente debían conocer la ley, de acuerdo con la presunción de

que ésta se presume conocida de todos, sino que también conocer la existencia material de las importaciones que se estaban realizando.

Punto dos: Importación efectuada por Lama Maloff y Cía.

Con fecha nueve de julio de 1954, esta firma trajo al país la cantidad de 50.800 kilos de mantequilla y, al respecto, el informe de la Contraloría formula al CONFIN un cargo por la suma de \$ 7.620.000 por concepto de prestaciones impagas.

Este cargo debe ser totalmente rechazado, por cuanto esta mantequilla permanece hasta el día de hoy en el frigorífico "Luis Arteaga" de Valparaíso, (recinto de Aduanas), sin internarse al país, por lo que se trata de un producto no nacionalizado y que, legalmente por lo tanto, no ha entrado a Chile.

Respecto de esta partida, valen las mismas consideraciones hechas en el párrafo anterior, es decir, el CONFIN se impuso de esta importación después que la mantequilla llegó a la Aduana; no se impuso por comunicación de la Aduana, sino por información de la Central de Leche Chile, organismo que adquirió dicha mantequilla de Lama Maloff en el lugar en que actualmente todavía se encuentra depositada.

Punto Tres: Importación efectuada por Pascal y Cía.

Este cargo también debe ser rechazado, al igual que el consignado en el punto dos.

En efecto, a la fecha del informe evacuado por los inspectores de la Contraloría, esta partida se encontraba depositada en el Frigorífico "Luis Arteaga" de Valparaíso, sin internarse; esta mercadería fué posteriormente despachada y el CONFIN recibió el valor correspondiente a las prestaciones respectivas.

Punto cuarto: Importación efectuada por Pellegrino Cariola S. A. C.

Este cargo ascendente a la suma de \$ 8.749.030, debe igualmente, ser totalmente rechazado.

Con fecha 31 de julio de 1954 el Contador Jefe del CONFIN otorgó a la firma Pellegrino Cariola un recibo provisorio, en el cual se dejaba constancia de haber recibido de la firma, una boleta de garantía del Banco Sudamericano por \$ 17.498.060, correspondiente a derechos de prestaciones de 174.980,60 kilos de mantequilla a razón de \$ 100 por kilo. Se deja constancia, asimismo, de que ella correspondía a mantequilla que a la fecha se encontraba, según lo manifestó el representante de la firma al entregar la boleta, en territorio nacional, vale decir, en puertos o aduanas chilenos. En ese mismo documento se estableció, como condición previa para autorizar el despacho de Aduanas, que la firma debía canjear dicha boleta pagando al contado \$ 15 por kilo, y el saldo de \$ 85 por kilo, dentro del plazo de 60 días.

Con fecha 13 de agosto, la firma pagó la parte al contado, y el saldo a plazo, quedó garantido por la misma póliza ya referida. Ese mismo día, por oficio N° 177, se comunicó esta circunstancia al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Porteriormente, los inspectores de la Contraloría comprobaron que la mantequilla no se encontraba en Chile el día 31 de julio, con lo que no cabe duda alguna que el CONFIN fue engañado, pues el documento que se les otorgó dejaba expresa constancia que se refería a mercadería que a esa fecha se encontraba en territorio nacional.

Por consiguiente, ninguna responsabilidad cabe al CONFIN en este sentido, pero sí le cabe al CONDECOR que visó los documentos, según los inspectores de la Contraloría, el día catorce, encontrándose ya en vigencia el decreto 481 de cinco de agosto, que alzaba la prestación de \$ 100 a \$ 150 por kilo.

El CONDECOR, con la sola lectura del oficio N° 177 que se le envió, debió percatarse de que el CONFIN había sido sorprendido y, posteriormente, con más razón aún, los Servicios de Aduanas, que debían conocer el decreto 481, publicado el día cinco de agosto, y las circunstancias de que esta mantequilla había llegado el doce de agosto.

A este respecto, señor Presidente, el señor Ministro de Agricultura, con fecha 30 de abril del año 1954, envió un oficio al Ministerio de Hacienda y a la Superintendencia de Aduanas que dice, en la parte pertinente, como sigue:

“Con el objeto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones del referido decreto y a fin de que los posibles internadores de mantequilla garanticen debidamente el pago de las referidas prestaciones al Consejo de Fomento e Investigación Agrícola, ruego a U.S. se sirva disponer lo conveniente para que se instruya a la Superintendencia de Aduanas en orden a que se exija, por dicha repartición, constancia de haberse dado cumplimiento a tales disposiciones, como requisito previo para autorizar la entrada de la mantequilla que se desee importar”.

Debe agregarse que la firma pagó la prestación de \$ 100 por kilo, cuya determinación en esa suma por parte del CONFIN fue la consecuencia de haber sido sorprendido.

Como puede verse, por lo anteriormente expuesto, quedan reducidos a cero pesos los 30.134.670 pesos, suma en la cual los inspectores de la Contraloría erróneamente estimaron que los funcionarios del CONFIN habían perjudicado al organismo.

Contrariamente, pues, a lo que el informe dice, y peor aun, insinúa a través de sus páginas —en su letra, espíritu e intención—, la buena fe, honorabilidad y corrección de los funcionarios del CONFIN, no puede ser objeto de dudas.

Esta investigación, si realmente tiene por objeto mejorar procedimientos y san-

cionar omisiones y negligencias, debe ser dirigida hacia otros organismos y personas.

En resumen, el CONFIN no ha omitido percibir prestaciones, ni las ha rebajado caprichosamente y, en los casos en que tal omisión se produjo, se debió exclusivamente a la negligencia de organismos que, en conocimiento de importaciones por efectuarse, y de que ellas estaban gravadas a favor del CONFIN, omitieron informar oportunamente.

Podrá merecer críticas la complejidad de los mecanismos existentes, la falta de coordinación entre diversos organismos, pero lo que resulta intachable es la corrección de los funcionarios.

El informe de los señores inspectores parte de la base en desuso ya en el medioevo, de que las personas obran de mala fe, mientras no se pruebe lo contrario, y el CONFIN estima que, al contrario, nadie, por muy alta que sea su situación, tiene derecho a arrojar sombras sobre la honorabilidad de los funcionarios, en tanto no se tengan pruebas de ello.

Señor Presidente, quiero ahora dar lectura a una carta, de fecha veintiocho de marzo, dirigida por el Gerente de la Central de Leche, señor Fernando Lunz, al Director General del Servicio de Seguro Social.

En esta carta, se dan a conocer las medidas urgentísimas que se deben tomar para evitar la consumación de un nuevo atentado al consumidor, el impedir que se ocasionen graves daños a la industria lechera del país.

Dice así:

“Santiago, 28 de marzo de 1955.

Señor

Director General del
Servicio de Seguro Social

Presente.

Sr. Director:

Ref. Importación de mantequilla.— En conformidad a la conversación sostenida con Ud. el día viernes pasado, tengo el

agrado de reiterarle por la presente las informaciones y peticiones que le formulara en aquella oportunidad, relacionadas con la importación de mantequilla:

1º—En las listas elaboradas en conformidad al Convenio de Intercambio Chileno-Argetino, se hizo figurar a la mantequilla en la lista A-1, asignándosele una cuota estimativa de 500.000 dólares.

De acuerdo con el tenor de dicho Convenio, las mercaderías incluídas en la lista A-1, con respecto a las cuales no se especificaba el volumen físico, podrían importarse libremente. Esto es:

- a) Sin permiso de cambio, y
- b) Sin limitación de volumen alguno.

2º—La Central de Leche Chile S. A., a comienzos del año pasado, señaló oportunamente los numerosos inconvenientes que se derivarían de esta situación, a través de innumerables peticiones que resultaron infructuosas. Advertimos que al procederse en esta forma, el sistema de licitación de cupos puesto en práctica por el IAPI para este producto, le haría alcanzar precios desorbitados por la pugna de los interesados en obtener la realización de los negocios.

3º—Las necesidades del país para 1954, ascendían a 800.000 kilos. Importadores chilenos se presentaron al IAPI haciendo ofertas de compra en conjunto por 10.000.000 de kilos. Felizmente, sólo se pudieron adjudicar la totalidad del cupo de exportación disponible para el primer semestre, esto es, 1.250.000 kilos.

4º—El precio internacional de la mantequilla a la fecha de la licitación era de US\$ 0,85 por kilo fob. Frontera, valor por el cual tenía cerrada su operación la Central de Leche Chile, entidad que actuaba por sí y en representación de la Asociación de Panificadores de Mantequilla. La Central y los industriales agrupados en dicha Asociación, son los únicos usuarios que están en condiciones de manipular y distribuir el producto al público, en confor-

midad a las normas sanitarias vigentes.

5º—La presión de fuertes intereses en Chile y en Argentina, y la falta de una política clara al respecto, hicieron posible que la mantequilla se comprara a un promedio de US\$ 1.275 el kilo, o sea, a un promedio de US\$ 0,425 más por kilo. Al país le causó esta operación un mayor gasto de divisas ascendente a US\$ 531.250 por sobreprecio y US\$ 573.750 por sobreabastecimiento.

6º—Sólo cuando ya se había consumado esta negociación que causó daños irreparables a la producción lechera nacional, la Central de Leche Chile obtuvo que el Ministerio de Agricultura oficiara al Banco Central, a fin de que impidiera nuevas importaciones. En verdad, el único freno que se puso a estas negociaciones, que asumía contornos de especulación escandalosa, fué la medida del Ministerio de Agricultura en orden a aumentar la prestación por la importación de mantequilla, de \$ 100 a \$ 150 por kilo.

7º—Desgraciadamente, existen fundados temores que este año pueda ocurrir algo semejante, pese a algunas precauciones adoptadas por el Ministro de Agricultura en su Decreto N° 688, de 20 de octubre de 1954. En efecto, al caducar el 6 de este mes la vigencia de las listas del Convenio, la totalidad de las importaciones de Argentina quedaron sujetas a la obtención de permisos de importación en el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Es así como nos apresuramos a presentar una previa por 600.000 kilos de mantequilla que es la cifra necesaria para cubrir el déficit que se producirá en el curso del próximo invierno. Esta importación, como todas las anteriores, la Central de Leche la realizaría para sí y para los industriales agrupados en la Asociación de Panificadores de Mantequilla”.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado la prórroga concedida a Su Señoría.

El señor WEBER.—Sólo necesito seis minutos para dar término a mis observaciones, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para conceder diez minutos más, al Honorable señor Weber, con prórroga de la hora de término de la sesión.

Acordado.

El señor WEBER.— Muchas gracias, Honorable Cámara.

Lamento tener que cansar a la Honorable Cámara con esta larga exposición. Comprendo, además, que puede ser pesada y engorrosa, pero, en todo caso, estimo necesario que los señores Diputados se impongan de ella.

Continúo, señor Presidente, con la lectura del a carta:

“8º—Pocos días después de encontrarse presentada esta solicitud en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el Consejo Directivo del mismo, adoptó un acuerdo en virtud del cual mientras no se elaboraran nuevas listas, todas las mercaderías a importarse de Argentina, deberían ceñirse al siguiente mecanismo:

a) Dentro de los máximos expresados por las listas vigentes durante el año pasado, cursarían autorizaciones sólo por un 25% trimestral de ellas, y

b) Los permisos se otorgarían a los importadores habituales, respetando especialmente la situación de los importadores que actuaron en el curso de 1954.

9º—Este acuerdo, mientras no existan lista, produce los siguientes efectos:

a) Deja a la Central de Leche Chile S. A. en la absoluta imposibilidad de importar mantequilla, porque la forma anormal en que se realizaron estas importaciones el año pasado, la dejaron en la imposibilidad de actuar;

b) Los permisos fraccionados en cuartas partes trimestrales, desnaturalizarán la importación de mantequilla, ya que el 80% de ella tiene por objeto cubrir un déficit que se produce en un período muy preciso, comprendido entre junio y la pri-

mera quincena de septiembre. Además, el momento de cerrar el negocio para hacer las compras de mantequilla, es precisamente el mes de abril, cuando se están liquidando en Argentina los stocks acumulados en la temporada de abundancia;

c) Al referirse este acuerdo a los dólares consignados en la lista del año pasado, y no al volumen efectivamente necesario de mantequilla, hacen depender la normalidad del abastecimiento del precio a que se pueda obtener el producto que está sujeto, como ya se ha dicho, a los resultados de las licitaciones que abra el IAPI, y

d) Finalmente, mientras mayor número de personas sean las que deseen asegurarse en el IAPI una cuota de mantequilla mayor es la seguridad de que la pugna entre ellos elevará nuevamente los precios por encima de sus niveles normales.

Todas estas consideraciones nos hacen concluir, que, en líneas generales, es indispensable que las compras de mantequilla en Argentina, las haga un organismo de Gobierno con amplia experiencia en la adquisición, conservación, manipulación y distribución del producto. A nuestro entender, esta importación es una de las típicas funciones de la Central de Leche, ya que, además, ella elimina la intervención de intermediarios que sólo encarecen el producto.

Para que este propósito pueda realizarse este año, es indispensable que el Servicio de Seguro Social apoye a través de los Ministerios de Salud, Economía y Agricultura, la posición de la Central de Leche Chile en el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Sin perjuicio de esto, representar al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de que las importaciones de mantequilla queden sometidas a un régimen especial, a fin de que ella puedan realizarse, de aquí en adelante, por el organismo técnico adecuado, esto es, por la Central de Leche Chile S. A., instruyendo, en consecuencia, a los representantes

chilenos ante el Consejo de Unión Chileno-Argentino, que en estos momentos está iniciando sus sesiones en Santiago.

Por último, señor Presidente, y para poner término a mis observaciones, no deseo dejar de expresar, ante esta Honorable Cámara, la satisfacción que he experimentado, en todo momento, como parlamentario y como agricultor, al ser designado, por mi Partido, como correlacionador entre el Ministerio de Agricultura y el de Tierras y Colonización. El desempeño de este cargo me ha permitido comprobar la inmensa labor que realizan las mencionadas Secretarías de Estado en favor de nuestra industria madre, la agricultura.

Asimismo, deseo aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para rendir un homenaje a la actuación del ex Ministro de Agricultura, señor Alejandro Hales, quien, al reorganizar ese Ministerio, tuvo siempre en vista la necesidad de colocarlo en pie de eficiencia en que hoy se encuentra, labor a la que han contribuido sus sucesores, en dicha cartera.

Señor Presidente, de los hechos que he expuesto se desprende, en mi concepto, que cabría pedir la intervención del Consejo de Defensa Fiscal en la Junta de Aduanas y en el Consejo de Comercio Exterior, para establecer las responsabilidades que les pueda caber en la importación de mantequilla argentina realizada durante el año 1954.

En segundo lugar, creo que sería conveniente dirigir oficios a los organismos que corresponda con el fin de que, durante el presente año, no se otorguen "cupos" de importación de mantequilla a particulares, sino que ella se realice de acuerdo con el déficit existente de este artículo que, según me parece, ha sido estimado, por el Ministerio de Agricultura, en la cantidad de seiscientos mil kilos. Además, convendría que dicha importación se efectuara, exclusivamente, a través de organismos que puedan realizarla en la debida forma; en este caso, creo que podrían

ser el "INACO" o la Central de Leche "Chile".

Es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar los oficios a que se ha referido el Honorable señor Weber, al Ministerio de Agricultura y al Consejo de Defensa Fiscal.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—No hay acuerdo.

El señor WEBER.—Es necesario establecer las responsabilidades que correspondan, Honorable colega.

El señor BUCHER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor FONCEA.—Que quede constancia que el Honorable señor Urrutia se opuso.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor CORBALAN.—¿Me permite una interrupción de sólo medio minuto, Honorable colega, para formular una petición?

El señor BUCHER.—Yo no tendría ningún inconveniente en conceder interrupciones, señor Presidente, siempre que se me prorrogue la hora.

El señor CORBALAN.—Es medio minuto, nada más, Honorable colega.

El señor BUCHER.—Pero después me van a solicitar otras interrupciones.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora al Honorable señor Bucher y la de término de la sesión, por todo el tiempo que ocupe el Honorable señor Corbalán.

Acordado.

El señor BUSTAMANTE.—Para todos los que desean intervenir.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, sólo deseaba solicitar de Su Señoría que recabara el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que el proyecto, de que se acaba de dar cuenta esta tarde y cuyo despacho se calificó de suma urgencia, que beneficia a los familiares de las víctimas de la catástrofe ocurrida en las Minas de Schwager, se envíe sólo a la Comisión de Hacienda, a fin de que pueda ser despachado mañana por dicha Comisión y quedar en condiciones de ser informado y tratado en la sesión de la Cámara del próximo martes.

Un señor DIPUTADO.—Muy justo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para que el proyecto al cual se ha referido el Honorable señor Corbalán vaya, exclusivamente, a la Comisión de Hacienda.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite medio minuto, señor Presidente, para dar una explicación a la Honorable Cámara?

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Con la venia del Honorable señor Bucher puedo conceder la palabra al Honorable señor Schaulsohn.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Nosotros participamos, indudablemente, y hemos dejado constancia de ello, del anhelo de que este proyecto se convierta en ley cuanto antes. Por tal motivo, junto con votar la suma urgencia, me apresuré, como Presidente de la Comisión de Trabajo y Legislación Social a la Honorable Cámara, a citar a sesión para mañana en la mañana, con el objeto de conocer y despachar el proyecto.

El señor CORBALAN.—¿No se podría enviar a una Comisión Mixta, entonces?

El señor SCHAULSOHN.— En consecuencia, el estudio del proyecto por la Co-

misión de Trabajo y Legislación Social, no va a significar ninguna demora para su despacho por la Honorable Cámara.

Era la explicación que deseaba dar.

El señor AQUEVEQUE.—Podrían funcionar las Comisiones Unidas.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Debo hacer presente a la Sala que, una vez informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, el proyecto pasa inmediatamente a la Comisión de Hacienda, de manera que no hay necesidad de variar los trámites reglamentarios.

3.—REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS INSTITUCIONES FILIALES DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. — PROYECTO DE ACUERDO PARA PUBLICAR OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR LIRA, EN LA SESION ANTERIOR.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Honorable Cámara, el Comité Agrario Laborista ha solicitado de la Mesa que solicite el asentimiento unánime de la Sala para considerar y votar un proyecto de acuerdo relacionado con la publicación del discurso pronunciado en la sesión anterior por el Honorable señor Lira, referente a las remuneraciones que perciben los consejeros de algunas instituciones filiales de la Corporación de Fomento de la Producción.

Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para dar lectura y votar el proyecto de acuerdo respectivo, presentado por el Comité Agrario Laborista.

El señor URRUTIA.—Que se lea previamente, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar lectura a la petición del Comité Agrario Laborista.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice la petición:

“Señor Presidente, el Comité Agrario Laborista solicita que US. tenga a bien recabar el asentimiento unánime de la Ho-

norable Corporación, a fin de publicar "in extenso", en los diarios "El Diario Ilustrado", "El Debate" y "Noticias de Última Hora", el discurso pronunciado en la sesión de hoy por el Honorable señor Diputado, don Javier Lira Merino".

El señor URRUTIA.—¿De qué se trata, señor Presidente?

El señor WEBER.—Tiene relación con los cargos que le hizo "El Debate".

El señor ZUÑIGA.—Hace uso de su legítimo derecho de defensa.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para votar el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor FONCEA.—Nadie lee "El Debate".

4.—IMPORTACION DE MANTEQUILLA ARGENTINA.—COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA. OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, he escuchado la exposición del Honorable señor Weber, referente a este grave negociado de la importación de manteca argentina.

El señor WEBER.—Pero si no ha habido negociado, señor Diputado...

El señor BUCHER.—Le voy a demostrar que sí, Honorable colega.

El señor DURAN.—Su Señoría lo ha reconocido: el problema es saber quiénes son los responsables.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—¡Honorable señor Durán, Honorable señor Weber; ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio!

El señor BUCHER.—En realidad, después de las declaraciones que el Honorable señor Weber había hecho en la sesión

anterior, esperaba que ahora nos traería la demostración de que este negociado no existía; pero después de oír su reciente intervención, me he convencido de que, en verdad, toda su exposición ha probado que dicho negociado existe. Lo único que ha tratado de hacer es delimitar la responsabilidad que en él le cupo al "CONFIN" y al Ministerio de Agricultura, para culpar de estos hechos al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Con la venia del señor Bucher, tiene la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Sólo deseo manifestar que yo no soy el único Consejero del "CONFIN", sino que también lo son los Honorables señores Peñafiel y Galleguillos, don Víctor, de modo que, en el caso de establecerse responsabilidades por parte de ese organismo, tanto los Honorables colegas como el que habla seríamos igualmente responsables.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Voy a hacer una exposición para demostrar que existe un negociado escandaloso...

El señor MALLET.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Con la venia de la Honorable señor Bucher, tiene la palabra el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.—Con respecto a la alusión que se ha hecho al Honorable señor Víctor Galleguillos, en el sentido de que es Consejero del "CONFIN", deseo hacer presente que el Honorable colega no concurrió a las sesiones en que se trató esta materia, según me lo hizo presente hace pocos instantes.

El señor WEBER.—Pero también es Consejero del "CONFIN".

El señor MALLET.—En todo caso, no participó de los acuerdos correspondientes.

El señor PEÑAFIEL.—Por mi parte, no recuerdo ninguna sesión del "CONFIN", en que se haya tratado el asunto de la mantequilla argentina.

El señor FONCEA.—¿Qué es el "CONFIN", al fin?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, decía que la importación de la mantequilla argentina ha sido un negociado por las razones que voy a exponer. Dentro del Tratado Chileno-Argentino, se llegó al acuerdo de que la internación de los productos que se importaran hacia Chile o hacia la Argentina se realizarían sobre la base de moneda dólar. Al mismo tiempo, se fijaron límites de importación a las diferentes mercaderías.

La mantequilla es un producto necesario para nuestra alimentación, y el déficit de este artículo alimenticio para abastecer el consumo nacional fue estimado en, más o menos, seiscientas toneladas. Sin embargo, señor Presidente, se internaron mil doscientas treinta toneladas de mantequilla en circunstancias que, en realidad, las necesidades de consumo del país eran, únicamente, de seiscientas toneladas.

El señor WEBER.—De ochocientas toneladas, Honorable colega.

El señor BUCHER.—Corroboro el hecho de que se importó más mantequilla de la necesaria...

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Con la venia del señor Bucher, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Yo no sé, señor Presidente...

El señor DURAN.—¿Está acordada la prórroga para todas las interrupciones, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente)—No, Honorable Diputado; oportunamente en cada caso que se pida una interrupción, puede solicitarle el acuerdo de la Honorable Cámara para prorrogar la hora.

El señor BUSTAMANTE.—¿Por qué no solicita el acuerdo para prorrogar la hora por el tiempo que duren todas las interrupciones, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Honorable Diputado, si se prorroga la hora por el tiempo que duren todas las interrupciones, va a dirigir el debate el orador a quien se le ha prorrogado la hora indefinidamente.

El señor DURAN.—Que se prorrogue por el tiempo que duren las observaciones del Honorable señor Bucher.

El señor BUSTAMANTE.—Que sea por media hora.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar la hora hasta el término de las observaciones del Honorable señor Bucher.

El señor BUSTAMANTE.—Con la condición de que conceda interrupciones.

El señor MONTANE (Vicepresidente)—Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Parece que el Honorable señor Foncea deseaba hacer uso de una interrupción.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor FONCEA.—Sí, Honorable colega; sólo deseo formularle una pregunta: no entiendo por qué se ha sostenido aquí, por varios oradores, que con seiscientas toneladas de mantequilla se "copaba" el mercado interno, en circunstancias de que, manifiestamente, los consumidores, que somos todos nosotros, pudimos comprobar que el año pasado, cuando se habría hecho esta importación excesiva de este artículo, hubo escasez de

mantequilla. Antiguamente, este producto estaba al alcance de toda la población, lo que no ha ocurrido durante el último tiempo. De manera que yo querría que se me explicara por qué se estima que la importación de este artículo fue demasiado abultada.

El señor DURAN.—¿Y llegaría toda?

El señor BUCHER.—Esto, en realidad, aparece en un informe técnico emanado del Ministerio de Agricultura y figura, precisamente, en uno de los anexos del informe de la Contraloría, firmado por el señor Montes, Gerente Comercial del INACO. Se dice que se había llegado a importar esa cantidad, por estimar que ella correspondía al consumo que iba a haber. Por lo demás, el hecho de que actualmente se mantengan inmovilizados cien mil kilos de este artículo en frigoríficos, significa que, en realidad, se importó demasiada mantequilla.

El señor FONCEA.—O que vale demasiado cara.

El señor BARRA.—O que no se cumplieron las promesas de bajar los precios de los artículos alimenticios.

El señor BUCHER.—Esta importación, de seiscientas toneladas de más de mantequilla que se realizó, significó el distraer en esta operación divisas que podían haberse invertido en la internación de otros artículos más necesarios para el país. Su monto alcanzó a una suma cercana a los mil millones de pesos.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.—No me explico cómo es posible que los diferentes organismos gubernativos no hubieran tomado las medidas del caso para que esta operación no se hubiera realizado.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Como no, Honorable Diputado.

El señor MONTANE.— Con la venia

del Honorable señor Bucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor WEBER.—Indiscutiblemente, en esta materia, influyeron dos o tres hechos fundamentales, que son los siguientes: primero, en el Tratado de Complementación Económica hay vacíos en este aspecto; y en segundo lugar, todo lo derivado de esto se debe a un solo hecho: a que el "IAPI" no obstante haber suscrito acuerdos con el INACO y con la Central de Leche "Chile", no los cumplió y llamó a remate público de los cupos sin dar el correspondiente aviso previo. En seguida, el precio subió de 0,75 dólar a 1,30. ¿Por qué razón? Sencillamente, señor Presidente, debido a la presión de los particulares, tanto de Chile como de Argentina. Por desgracia, en el Tratado de Complementación Económica no existía ninguna disposición que permitiera evitar que se produjeran tales hechos. En vista de esto, el Ministerio de Agricultura decretó el pago de los cien y ciento cincuenta pesos por kilogramo a que me refería denantes, y puso, por último, un límite a las importaciones, estableciendo que no se podrían internar más de mil doscientas cincuenta toneladas de mantequilla.

El señor DURAN.—Fallas del Tratado. ¿Me permite, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor ZUÑIGA.— ¡No hay tratado perfecto!

El señor DURAN.—Señor Presidente, he solicitado una interrupción al Honorable señor Bucher para tratar de aclarar algo este asunto, porque creo que, a través del discurso del Honorable señor Weber, estamos pretendiendo crear una cortina de humo para ocultar un fondo de graves responsabilidades.

En efecto, señor Presidente, el Honorable señor Weber ha sostenido, a través de su discurso, que este impuesto, que Su Señoría llama "prestaciones", fue creado con el objeto de poner atajo a las posibilidades de negocios que pudieran realizarse por particulares; y que el señor Hales,

Ministro de Agricultura de aquel entonces, habría demorado este decreto, teniendo en vista el hecho de que se estarían realizando algunas gestiones entre el INACO y el IAPI para obtener que este último organismo argentino entregara sólo al INACO el total de la importación de mantequilla.

Lo curioso es que no nos ha dicho el Honorable señor Weber algo que, en mi concepto, es de Perogrullo. Si el Gobierno deseaba que los importadores particulares no trajeran esta mantequilla por medio de esta negociación directa con el IAPI, entonces, perfectamente, hubo haber fijado el monto de las prestaciones, no ya en ciento cincuenta pesos, sino en quinientos o más pesos por kilo; de modo que el organismo estatal hubiera tenido que pagar también esta suma. Pero entrando este dinero en arcas fiscales, en definitiva el Estado de Chile nunca se había perjudicado y el precio de la mantequilla se mantendría. Además, colocando estas prestaciones o estos impuestos en una suma alzada como la que he señalado, por ejemplo, quinientos o mil pesos, se evitaba instantáneamente la puja de los compradores chilenos ante el IAPI, organismo que debido al exceso de demanda por la gran cantidad de ofertas que de parte de éstos tuvo, alzó los precios.

En consecuencia, en mi concepto, y creo que en el concepto de todos los Honorables colegas, la lenidad o la falta de imaginación de los organismos de Gobierno y del Ministerio de Agricultura es lo que ha creado, en definitiva, esta irregularidad que ha dañado los intereses de Chile y ha perjudicado también los intereses de los consumidores.

Por este motivo, señor Presidente, yo insisto en declarar que, cuando estamos buscando los antecedentes de una verdad, es necesario examinar los hechos de acuerdo con las normas del buen entender. Si el Gobierno hubiera tenido el anhelo serio de no proteger a algún particular a través del monto de las prestacio-

nes, pudo haber puesto freno al deseo de los comerciantes chilenos de competir con el INACO, frente al IAPI, en la compra de la mantequilla importada.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor MALLET.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, quiero decir dos palabras sobre esta materia. Como Consejero parlamentario del Servicio de Seguro Social, he recibido algunos antecedentes sobre este problema, los que han sido proporcionados por la Central de Leche Chile, Sociedad Anónima, que, como sabe la Honorable Cámara, pertenece íntegramente a aquella repartición.

Tengo a la mano las actas de algunas sesiones del Directorio de esta Sociedad, el cual, por su composición, me parece garantía, ya que en él, incluso, está uno de nuestros más distinguidos colegas de representación.

De la lectura de estas actas se desprende que la Central de Leche Chile, en marzo de 1954, había llegado a un acuerdo con la firma argentina Sagasti para adquirir la mantequilla que necesitaba Chile, a ochenta y siete centavos de dólar por kilo.

Se dice también aquí que con anterioridad, en otras oportunidades, se había permitido a la Central de Leche importar la mantequilla como un medio de que, con las utilidades que esto le producía, otorgara otras prestaciones de carácter social a la colectividad, como el reparto de leche popular o ciertas bonificaciones a los productores, con cargo al sobreprecio de la mantequilla.

De estas actas fluye que, no obstante estar convenida esta negociación con la firma Sagasti de Buenos Aires, con postero-

ridad se permitió que particulares intervinieran en este negocio.

El señor BUSTAMANTE.—¿Quién lo permitió? Deseo que este punto se aclare...

El señor BUCHER.—El Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan dirigirse a la Mesa.

El señor MALLET.—Señor Presidente, de acuerdo con los antecedentes derivados de estas actas, el Convenio Chileno-Argentino—esto lo dice el Gerente de la Central de Leche— permitía a los particulares llegar al IAPI y poder pujar con una empresa chilena, como la Central de Leche. De esta manera, como consecuencia de la puja de los diversos particulares, resultaba una elevación del precio. Esto es lo que deduzco de lo que leído.

El señor DE LA FUENTE.—El Banco Central autorizó...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MALLET.—Ese aspecto no lo conozco.

Resulta que, como consecuencia de la puja de estos particulares, se elevó el precio de la manteca en Buenos Aires, de ochenta y siete centavos de dólar a un dólar veinticinco centavos y un dólar treinta centavos.

El señor LIRA.—La culpa la tiene la ley de la oferta y la demanda.

El señor ZEPEDA.—La ley de la oferta y la demanda no tiene la culpa, porque el Gobierno de Chile tenía otros medios...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Honorable señor Zepeda, Honorable señor Lira, llamo al orden a Sus Señorías.

El señor ZEPEDA.—¿Me concede una interrupción, Honorable señor Mallet?

El señor MALLET.—No puedo, Honorable colega, porque estoy haciendo uso de una interrupción. Voy a ser muy breve.

Señor Presidente, del detalle que tengo a la vista resulta también que los importadores particulares, que pujaron en Buenos Aires y obtuvieron cuotas de manteca, la vendieron a la propia Central de Leche, obteniendo utilidades.

Esto lo considero absolutamente inaudito. He hecho un cálculo, que puede estar equivocado, pero que demuestra la gravedad que encierra una operación de esta naturaleza. Según los antecedentes que me han proporcionado, estas importaciones se hicieron con cambio a ciento diez pesos por dólar. Calculando un precio de ciento veinticinco pesos por kilo, resulta que estos caballeros pagaron ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos por el kilo.

Por otro lado, observando el precio en que la vendieron a la Central de Leche Chile, que fluctuaba entre los doscientos sesenta y los trescientos veinticinco pesos, y el de costo, se puede ver que hay una diferencia apreciable.

Señor Presidente, como no tengo mayores antecedentes, no he podido aclarar el hecho de si las prestaciones de ciento quince pesos por kilo, las pagaron ellos o la Central de Leche Chile. Sería muy interesante conocer esta dato, porque, si la Central de Leche, también hubiere pagado las prestaciones, significaría que los importadores realizaron un negocio indigno.

El señor BOLADOS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MONTANE (Vicepresidente).—El Honorable señor Mallet no puede conceder interrupciones, porque hace uso de una interrupción.

El señor BOLADOS.—Los propios importadores pagaron la prestación...

El señor BUSTAMANTE.—El Honorable señor Bolados, como Consejero de la Central de Leche, puede explicar esto.

El señor MALLET.—Voy a terminar en seguida.

Señor Presidente, he llegado a una conclusión que deseo señalar a la Honorable Cámara. Es indudable que estos importadores que obtuvieron los cupos, adquirie-

ron la mantequilla y después la vendieron a la Central de Leche, no debieran tener nuevamente la oportunidad de hacer esta negociación.

El señor BUSTAMANTE.—Evidente.

El señor MALLET.— Por este motivo, personalmente estimo que lo que corresponde hacer es que un organismo, como la Central de Leche Chile, que es una sociedad perteneciente a una entidad del Estado, como es el Servicio de Seguro Social, efectúe esta operación. Ella puede, incluso, si se da esta utilidad, defender el precio de la leche, y beneficiarse con el mayor precio que se produzca con la venta de la mantequilla en el mercado.

Por estas razones, me he permitido dirigir a la Mesa un proyecto de acuerdo por el cual solicito que se haga presente al señor Ministro de Economía, la conveniencia que hay en que se arbitren las medidas necesarias a fin de que se entregue la importación de la mantequilla a la Central de Leche Chile, para evitar que ocurra lo del año pasado.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor MALLET.—Debo agregar que, frente a este problema, no hablo con un criterio de carácter doctrinario. Al contrario, puedo manifestar que, en el seno del Consejo del Seguro Social, escuché voces tan respetables, como la del señor Joaquín Echenique, que expresaron una opinión similar a la que estoy señalando. El señor Echenique es una persona que conoce este negocio y que integra el Consejo de la Central de Leche Chile en representación del Servicio de Seguro Social. Otros Consejeros también manifestaron su opinión en este mismo sentido. Todo esto hace pensar que, para evitar esta clase de negocios que son inconvenientes y perjudiciales, debe entregarse la importación de mantequilla al organismo que he señalado. Esperamos que, en esta forma, no ocurran las anormalidades a las cuales me he referido.

Por último, debo manifestar que, en el

informe de la Contraloría General de la República, se señalan importadoras que hasta ahora ni siquiera han pagado las importaciones que han hecho, sino que las han garantizado con boletas, lo que es absolutamente inconveniente. No tengo una documentación precisa a la mano que me permita indicar quién es el responsable de esto, pero, seguramente, otros Honorables colegas se referirán a esta materia.

Termino, señor Presidente, solicitando a la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que se apruebe el proyecto de acuerdo que he presentado.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, un oficio al señor Ministro de Economía, en los términos pedidos por el Honorable señor Mallet, esto es, que se dé a la Central de Leche Chile la importación de la mantequilla.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor LIRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos tenemos especial interés en que se aclare hasta sus últimas consecuencias el problema que se está debatiendo. Como tenemos que dentro de algunos minutos no haya número en la Sala, deseamos formular indicación para que se nombre una Comisión Investigadora sobre el particular.

El señor BUCHER.—Ya se ha presentado un proyecto de acuerdo sobre lo mismo, Honorable colega.

El señor LIRA.—En ese caso, pido que se someta de inmediato a votación.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar de inmediato el proyecto de acuerdo presentado por el Comité Radical, y que se refiere a la indicación que ha formulado el Honorable señor Lira.

Acordado.

El señor BARRA.—Esto no significa que los Honorables colegas agrariolaboristas vayan a abandonar la Sala.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Se va a dar lectura al proyecto de acuerdo presentado por el Comité Radical.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—El proyecto de acuerdo dice así:

Considerando: Que los hechos denunciados sobre internación de mantequilla argentina constituyen serias irregularidades en cuanto implican una posible evasión de impuestos fiscales,

“La Honorable Cámara acuerda:

Designar una Comisión Investigadora que se aboque al estudio de todos los antecedentes relacionados con la importación de mantequilla que se han debatido en el Honorable Senado y en esta Corporación”.

El señor LIRA.—Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo en que se designe una Comisión Investigadora, pero no con los considerandos que se contienen en el proyecto de acuerdo. Deseamos que se practique una investigación al respecto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el proyecto de acuerdo, sin los considerandos en él contenidos, en la forma solicitada por el Honorable señor Lira, es decir, se designará una Comisión Investigadora compuesta de un señor Diputado por cada Comité, la que necesitará un quórum de cuatro miembros para sesionar.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, como decía hace rato, considero sumamen-

te grave el perjuicio que se ha ocasionado al país al haberse autorizado la importación de mil doscientas treinta toneladas de mantequilla, en vez de las seiscientas que necesitábase. En esta operación se han invertido divisas por un valor aproximado a los mil millones de pesos. Es necesario tener presente, como lo he expresado, que todavía existe mantequilla proveniente de esa importación, en el frigorífico.

El Gobierno no debió haber autorizado esta negociación. Nuestro presupuesto de divisas es escaso. Pudo, pues, perfectamente, haber detenido esta importación a través del Consejo de Comercio Exterior, porque, para poderse traer mantequilla al país, se necesitaba que dicho organismo autorizara su internación.

El señor BUSTAMANTE.—No, señor Presidente.

El señor WEBER.—No, Honorable Diputado.

El señor BUCHER.— En el momento oportuno, en el seno de la Comisión Investigadora, demostraré que así es.

Por lo demás, aunque no hubiera sido el Consejo de Comercio Exterior el organismo encargado de dar esta autorización, por los antecedentes que citaré entiendo que nuestro Gobierno pudo impedir estas importaciones.

En estas negociaciones, señor Presidente, intervino INACO. En realidad, el Partido Radical es partidario de la intervención en nuestra economía de un organismo como INACO, siempre que ella se opere en forma inteligente y honrada...

El señor BUSTAMANTE.—Como lo hicieron Sus Señorías en la Central de Leche...

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Honorable señor Bustamante, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, en el sumario instruido por la Contraloría, existe una declaración del Gerente Comercial de INACO, señor Montes Devoto, en la que manifiesta que este organismo, por instrucciones del Ministro de

Economía de aquel entonces, el señor Montané, deseaba hacer directamente esta importación de mantequilla.

Al efecto, sostuvo conversaciones por teléfono con los personeros del IAPI, y, posteriormente, se dirigió a Argentina en compañía de un Consejero del INACO, el señor Lanchares. Junto con nuestro representante Consular, conversaron con el gerente comercial del IAPI para hacerle presente la petición del INACO de que, por su intermedio, se importara toda la mantequilla que se quería traer a nuestro país; incluso formularon la misma petición por escrito, según consta de los antecedentes que figuran en el anexo del sumario que ordenó instruir la Contraloría. El señor Montes, por su parte, manifestó que el Gerente comercial del IAPI, el señor Mutuoni —creo que ese es su apellido— les hizo presente que había particulares interesados en realizar las importaciones.

El señor BUSTAMANTE.—¡Y muchos!

El señor BUCHER.—Efectivamente, muchos; totalizaban un pedido de diez millones de kilos de mantequilla.

El señor GUZMAN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Voy a terminar de exponer este punto Honorable Diputado; en seguida, le concederé la interrupción que me pide.

Después que los funcionarios chilenos hicieron ver al representante del IAPI que el Gobierno de Chile deseaba importar a través de los organismos estatales, para evitar especulaciones, se llegó al acuerdo de confiarle íntegramente la operación al INACO, siempre que abriera inmediatamente un acreditativo por el valor de cien toneladas de mantequilla, resolución que fue comunicada a este organismo a través de la propia Embajada.

Mientras esto ocurría, señor Presidente, el señor Ministro de Agricultura de ese entonces, don Alejandro Hales, dictó el decreto N° 189 a que ya he hecho referencia, que fue firmado por S. E. el Presidente de la República con fecha 2 de abril, pero

retenido por el señor Hales hasta el 13 de abril, como lo corroboró en sus declaraciones el señor Subsecretario de Agricultura.

Cuando ya se había llegado a un acuerdo entre ambos Gobiernos para realizar la importación de mantequilla a través de los dos organismos —el INACO y el IAPI— por razones que desconocemos, se abandonaron las negociaciones y el IAPI resolvió entregar el producto a las firmas particulares que se enumeran en el informe.

El señor BUSTAMANTE.—Resolvió rematarlo, que es distinto.

El señor BUCHER.—Ya voy a analizar ese hecho.

Pues bien, señor Presidente, mientras el IAPI había convenido en principio con INACO un precio de ochenta y siete centavos de dólar por el kilo de mantequilla, les fue vendida a los particulares a un dólar y veinticinco centavos y aún a un dólar y treinta centavos, lo que irrogó una diferencia de precio en el país, de 110 millones de pesos.

El hecho de que, después de existir un acuerdo entre dos organismos estatales —el INACO, de Chile y el IAPI, de Argentina— para negociar el kilo de mantequilla a ochenta y siete centavos, de dólar y que, sin que mediara ninguna circunstancia, fuera desahuciado para venderla a un precio superior, lo que proporcionará a los intermediarios una apreciable utilidad, es bastante sospechoso.

A pesar de que el INACO ha hecho publicaciones en la prensa en las que manifiesta que no ha intervenido en la importación de mantequilla, el informe de la Contraloría General de la República dice lo contrario.

Después de estos hechos, creo que todo ciudadano tiene derecho a dudar de la pureza de estas negociaciones.

El señor BUSTAMANTE.—El IAPI no cumplió su compromiso.

El señor BUCHER.—No me explico por qué, cuando se dejó sin efecto la operación,

el INACO no hizo nada por restablecer las negociaciones.

El señor BUSTAMANTE.—Lo hizo, Honorable Diputado.

El señor BUCHER.—Eso es lo que no se sabe.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor BUSTAMANTE.—Señor Presidente, quiero declarar que estos hechos se analizaron en el Consejo del INACO en presencia de un representante del Partido Radical, el Honorable señor Sandoval. Pues bien, por unanimidad, el Consejo, incluso con los votos de los consejeros parlamentarios, aprobó todo lo obrado por el INACO.

Debo declarar una cosa más, señor Presidente: hasta ahora no hemos visto cómo opera la internación de mantequilla. El IAPI liquidó su negocio con el INACO, porque le convenía más licitar los cupos entre los particulares, quienes le ofrecían por la mantequilla un precio superior.

Como sabe el Honorable señor Bucher, el Banco Central de Chile es el organismo que autoriza la apertura de acreditivos, vale decir, es la institución que tiene a su cargo la iniciación de estos negocios. Y lo curioso del caso, señor Presidente, es que aquí no se ha dicho que el Banco Central de Chile, por intermedio de su Departamento de Compensación, servido por un funcionario que tiene que responder de sus actuaciones en la investigación pedida por la Honorable Cámara, abrió acreditivos, como consta en el informe de la Contraloría que conoce la Honorable Cámara, por casi dos mil toneladas de mantequilla, en circunstancias que el tratado contemplaba la importación de 600 toneladas aproximadamente.

¿Qué explicación podría dar el Banco Central para haber abierto acreditivos a las firmas particulares para que trajeran

la mantequilla a precios muy superiores al internacional?

No olviden los señores Diputados, que conocen estos negocios, que en los acreditivos figura el valor por kilo de la mantequilla que se compra.

Según consta en el informe de la Contraloría, se abrieron acreditivos a 88 cts., a 90 cts. a un dólar, a un dólar veinticinco, incluso a un dólar treinta y cinco. ¿No tiene ninguna responsabilidad en esto el Banco Central?

Precisamente, fueron los importadores, con estos acreditivos abiertos por el Banco Central, vale decir por un organismo de Gobierno, los que se hicieron presente ante el IAFI, que estimó que a estos caballeros, que tenían sus acreditivos abiertos por un organismo del Estado, no se les podía "dejar, como quien dice, en la estacada".

Entonces, la Central de Leche "Chile", que también estaba entre los aspirantes a importadores de mantequilla, y el INACO, no se presentaron a la licitación, porque, evidentemente, no podían pagar los precios que ofrecían los particulares en el remate de cupos.

Creo que este problema va a ser aclarado íntegramente por la Comisión Investigadora que, seguramente, va a llegar a la conclusión que en el Banco Central no se cumplió ni con el espíritu ni con la letra del Convenio entre Chile y la República Argentina. También deberá investigar ciertos hechos que han ocurrido en el CONDECOR y en diversas reparticiones públicas.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor DURAN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.—Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bucher, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor DURAN.—Hace un instante,

afirmé que parecía existir el anhelo de justificar si no la deshonestidad —porque no hay pruebas concretas para establecerla por ahora— por lo menos, la inepticia de la repartición que tuvo a su cargo —o que debió tenerlo —este tipo de operaciones, que es el Ministerio de Agricultura.

Observe la Honorable Cámara el planteamiento formulado por el Honorable señor Bustamante. Ahora, el Honorable colega quiere encontrar responsabilidad en el Banco Central...

El señor BUSTAMANTE.—Y la tiene.

El señor DURAN.—... organismo que no puede hacer otra cosa que atenerse a la letra del Convenio.

Además, el Honorable colega señor Bustamante deslizó una frase de dudosa intención respecto de un funcionario del Banco Central, el señor Court, que ha hecho una larga carrera dentro de la institución —no es un improvisado de aquellos que se toman de la calle para satisfacer compadrazgos electorales— un hombre que ha servido al Banco por más de veinte años en forma eficiente, intachable.

Pero el Honorable colega señor Bustamante, pretendiendo salvar la responsabilidad del Gobierno, quiere encauzar las investigaciones hacia el Banco Central, en lo cual no puede haber ningún inconveniente. Pero es necesario precisar algunos aspectos del planteamiento de Su Señoría.

Hace un instante, afirmó que, por medio del decreto dictado por el Ministro de Agricultura, el Gobierno pudo haber frenado el interés de los particulares por comprar mantequilla al IAPI no a través de prestaciones a ciento cincuenta pesos, porque aún a ese precio adquirirla era un buen negocio para los particulares, sino de una prestación de monto más alto, como por ejemplo, de mil pesos por kilo de mantequilla.

Para el Fisco, la operación no podía irrogar una pérdida, porque, siendo un organismo estatal el que iba a importar la totalidad del producto, con una mano saca-

ba de un bolsillo el dinero que debía entrarle al otro.

Pero respecto de algunas observaciones del Honorable señor Bustamante, cabe hacer un alcance. ¿No sabía el Gobierno de Chile, este Gobierno sobrio que preside el Excmo. señor Ibáñez, que, en función del Tratado y de las necesidades de Chile, se iba a importar una partida de 600 toneladas de mantequilla? Tenía que saberlo; porque, por mucha que sea nuestra mala opinión de la capacidad de los hombres de Gobierno, esto no puede siquiera discutirse.

Los funcionarios del Ejecutivo sabían en qué consistía el Tratado y sabían, por un decreto del Ministerio de Agricultura, cuáles eran las necesidades del consumo nacional.

Correspondía, en consecuencia, al organismo oficial del Estado que se llama INACO, recurrir, primero, a quien correspondía, al Banco Central de Chile, para copar la importación.

¿Hizo esto? No lo hizo. Y tan cierto es que no lo hizo, señor Presidente, que los particulares, que, en virtud de este Tratado, pueden comerciar, lo hicieron aún excediendo las posibilidades de compra.

Ahora, el Honorable señor Bustamante culpa a ese intermediario legal que es el Banco Central, de la inepticia, de la incapacidad, por no decir otra cosa, de los organismos responsables, como son, en nuestro concepto, por lo menos, el Ministerio de Agricultura, que no fijó una prestación adecuada para defender los intereses generales del país; y, en seguida, el INACO que, teniendo conocimiento de esta operación de compra que iba a ejecutar el IAPI de Argentina, no alcanzó hasta el Banco Central a copar todas las posibilidades de compra de mantequilla. Nosotros podemos hacer toda clase de razonamientos podemos intentar toda suerte de disculpas, podemos hacer todo tipo de disquisiciones o de tinterilladas; pero lo cierto es

que, en el fondo, el responsable de lo ocurrido, es el Gobierno.

He escuchado esta tarde que se ha pretendido responsabilizar al CONDECOR. Por mi parte, creo que la tiene. Pero los Honorables Diputados de Gobierno se han referido a esta institución como si se tratara de un CONDECOR extranjero, beliviano, peruano o uruguayo; y resulta que es también un organismo oficial y dependiente del Ministerio de Economía.

Por lo tanto, al Gobierno le cabe toda la responsabilidad en este asunto; ésta no se la puede sacar de encima, culpando al Ministerio de Agricultura, al INACO o al CONDECOR.

Señores Diputados de Gobierno, no busquen más argumentos tinterillescos ni especiosos para justificar lo injustificable, porque, repito, toda la responsabilidad recae, en este caso, sobre el Gobierno. Esto lo saben los elementos de la calle, los consumidores; en una palabra, lo sabe todo Chile.

Un Honorable Diputado de Gobierno ni siquiera conocía a algunas organizaciones. Preguntaba: ¿Qué es el CONFIN? ¿Por qué ha subido la mantequilla? ¿Cuál es la razón de su alto precio? Lo único que le faltó, en su ignorancia al Honorable colega, fue culpar de este alto precio a la oposición.

Señor Presidente, en Chile, no sólo está cara la mantequilla. Están caros el pan, la leche, las tarifas eléctricas, la movilización, la bencina, todo, sólo por la incapacidad, la ineptitud y la deshonestidad de muchos hombres de Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN.—Este, señor Presidente, es un Gobierno inepto e incapaz...

Nada más, Honorable Diputado, y gracias.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente)
—Ruego a los señores Bustamante y Weber guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite, Honorable señor Bucher?

El señor BUCHER.—Voy a terminar, primero, mis observaciones, Honorable Diputado. En un momento más, le concederé la interrupción.

El señor MONTANE (Vicepresidente)
—Ruego al Honorable señor Bustamante no interrumpir.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, creo haber demostrado que el INACO, en este asunto ha tenido una actuación bastante dudosa. Y digo "bastante dudosa", porque oportunamente no hizo la denuncia del caso a los organismos responsables. Nada hizo tampoco para impedir estos negociados que han repercutido, en forma directa sobre todos los consumidores del país.

Así, el kilo de mantequilla, que antes valía doscientos pesos, cuesta ahora quinientos cuarenta pesos. Esto quiere decir que los consumidores han debido pagar los 110 millones de pesos que percibieron las firmas particulares argentinas por este negocio. Además, a los intermediarios de firmas particulares chilenas también les ha tocado una buena "tajada".

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite que haga una aclaración, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Con mucho gusto.

El señor BUSTAMANTE.—Deseo dejar claramente establecido que, en ningún momento, he querido menoscabar la honestidad del señor Court, jefe del Departamento de Compensación del Banco Central. Sólo me he referido a su falta de criterio para otorgar los acreditivos destinados a la importación de mantequilla. Este caballero interpretaba el Tratado en el sentido de que estaba obligado a conceder acreditivos hasta por veinte millones de dólares para la internación de mantequilla, a cualquiera persona que los fuera a solicitar. O sea, creía que la cifra estimativa de quinientos o seiscientos mil dóla-

res contemplada en la lista para la importación de mantequilla, no tenía la menor importancia. Según él —así me lo expresó un funcionario—, tenía la obligación de conceder acreditivos a cualquiera firma particular o estatal, por la cantidad de mantequilla que quisiera importar; no le preocupaba el precio de la mantequilla ni la importancia de la negociación.

Por lo tanto, el Banco Central, que llevaba la cuenta de compensación —y la lleva todavía en el caso de este Tratado con la República Argentina—, no veló, en ningún momento, por que se aplicara, en debida forma el artículo sexto de dicho convenio, que establece que debe respetarse el precio internacional en las mercaderías importadas.

Esta es la aclaración que deseaba hacer al Honorable señor Durán. No he tratado, repito, de menoscabar la honestidad del señor Court; no podría hacerlo. Sostengo sí, que tuvo pésimo criterio para conducir este negocio.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—El Honorable señor Weber ha querido defender al señor Ministro de Agricultura por su actuación en este negocio. En realidad, estimo que dicho Secretario de Estado también tiene mucha responsabilidad en este grave negociado.

Como saben los Honorables Diputados, el señor Ministro dictó un decreto con fecha dos de abril, que lleva también la firma del Presidente de la República al que no se le dió curso en dicho Ministerio hasta el 13 de abril. Pues bien, en el lapso comprendido entre ambas fechas, se autorizó a dos firmas particulares para internar mantequilla argentina, cuando, en realidad, había un acuerdo entre el IAPI e INACO para no importar este producto. Por eso, repito, estimamos dudosa la ac-

tuación del señor Ministro de Agricultura en este asunto.

Puede ser que en esto haya habido coincidencia. En todo caso, cabe señalar que el Honorable señor Weber no ha justificado la actitud de este Secretario de Estado.

Como se sabe, el decreto fue dictado sólo el 22 de abril. Dice la Contraloría General de la República, en su informe, que estas firmas no alcanzaron a beneficiarse, como podría haber sucedido y que el Decreto, que entró en vigencia el 22 de abril, debió háberseles aplicado. Existía un decreto anterior que fijaba, en realidad, la prestación para la internación de mantequilla en 15 pesos. Esto, en virtud del Decreto N° 189, se alzó a cien pesos. Si las firmas Ravera y Palumbo que ya se han mencionado hubieran podido importar mantequilla antes que se hubiera publicado el decreto N° 189 del Ministerio de Agricultura, habrían tenido que pagar únicamente quince pesos de prestación por kilo.

Estas dos firmas importaron, más o menos sesenta mil kilos de mantequilla. Como pueden darse cuenta los señores Diputados, si se hubiera tenido que pagar por prestación la suma de cien pesos, habría logrado una granjería bastante cuantiosa.

Esto, repito, no se ha justificado, señor Presidente.

Ahora bien, no se por qué éstas firmas a que he aludido, que habían conseguido autorización del IAPI para traer mantequilla argentina —había entonces acuerdo del INACO— no procedieron a su importación. Esto va a tener que aclararse en la Comisión Investigadora, porque, en realidad, no hay razón alguna para que se haya autorizado preferentemente a dos firmas particulares para tener este producto, cuando a las demás, sólo con posterioridad, se les permitió internarlo, esto es, cuando ya, según dicen, INACO no quiso traer mantequilla.

Un señor DIPUTADO.—Lo que no quiso fue pagar el precio de importación...

El señor BUCHER.—Por otra parte, señor Presidente, estas dos firmas —lo dice el informe de la Contraloría General de la República— no pagaron las prestaciones por esta internación. Hasta la fecha no las pagan y estamos ya en 1955...

El señor WEBER.—Están pagadas, Honorable colega.

El señor BUCHER.—Voy a leer, señor Presidente, una carta que recibió hoy día don Exequiel González Madariaga en respuesta a otra que el Honorable Senador remitió a uno de los Inspectores de la Contraloría que instruyó el sumario: el señor Mario Cannobio Zamora.

La carta dice lo siguiente:

“Honorable Senador don
Exequiel González Madariaga
Senado de la República.
Presente.

Honorable señor Senador:

En respuesta a su atenta carta de hoy, cúmpleme manifestarle que en el informe evacuado por el inspector señor Federico Neupert y por mí con fecha 25 de octubre de 1954, queda en claro que por diversas irregularidades —comprobadas mediante documentación del propio Departamento de Contabilidad del Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, y a través de declaraciones prestadas por los mismos importadores, no se enteraron en caja del citado organismo diversas prestaciones por internación de mantequilla argentina que alcanzaban a 30 millones 134 mil 670 pesos.

Y debo agregarle, además, que hace más o menos un mes el inspector señor Neupert, a petición mía, indagó y confirmó que sensiblemente la situación se mantenía, porque los derechos, materia de nuestra objeciones, continuaba impagos.

Lo anterior tiene el carácter de hecho público desde el momento que el señor Contralor General aprobó el informe aludido y lo envió al Honorable Senado.

Es cuanto tengo el agrado de informar al Honorable Senador.

Muy atentamente a sus órdenes.

(Fdó.): *Mario Cannobio Zamora*”.

Como puede desprenderse de esta carta del inspector de la Contraloría señor Cannobio, aún no se ha hecho el pago de estas prestaciones. ¿Quién intervino en esto, señor Presidente?

El señor LIRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—El Honorable señor Weber dice que ni el señor Ministro ni CONFIN tenían idea de estas importaciones. Es muy posible; pero ello no viene a negar, en todo caso, el hecho de que, a través del Ministerio de Agricultura, se hayan dado facilidades para el pago de estas prestaciones. Dentro de las firmas que todavía adeudan estos treinta millones de pesos, están las firmas Ravera y Palumbo, que no han pagado ni un “cinco” al Fisco; han eludido más o menos diez millones de pesos al Erario.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite una breve interrupción, Honorable Diputado, para referirme a este mismo asunto?

El señor BUCHER.—En un momento más, se la concederé, Honorable colega.

Por otro lado, hay más firmas —de las cuales no voy a dar los nombres— a las que se dio facilidades para el pago de estas prestaciones.

Este es un hecho nuevo, dentro del Gobierno del señor Ibáñez. No sabía, en realidad, que un Ministro tenía facultades para dejar de cumplir la ley. El señor Guido González, Subsecretario de Agricultura, ha manifestado que, por orden verbal del Ministro señor Alejandro Hales, se dieron estas facilidades a estas otras firmas, las que deben diez millones de pesos que aún no integran en Tesorería.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor BUSTAMANTE.—Debo de-

cir, señor Presidente, en relación con las facilidades que pueden otorgarse para el pago de las prestaciones a las firmas que importan mantequilla por intermedio de CONFIN, que la ley N° 8.094, sobre fomento lechero delega en el Presidente de la República, la facultad para determinar o convenir —fíjense bien, Honorables colegas, que dice para convenir— con los importadores, las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria”.

“Convenir”, señor Presidente, es ponerse de acuerdo. En todo caso, es ponerse de acuerdo en el monto de las prestaciones. Ahora bien, si se conviene en el monto de las prestaciones, ¿por qué no se podría convenir también en dar algunas facilidades para su pago? Esta disposición que aprobaron Sus Señorías es muy amplia. Yo estoy en desacuerdo con el informe de la Contraloría General de la República que establece que el Presidente de la República y sus Ministros no tienen facultades para otorgar facilidades a los importadores. En realidad, del texto de la ley se desprende lo contrario; en todo caso, esto lo investigará la Comisión correspondiente.

Nada más, Honorable Diputado, y gracias.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor DURAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Cómo no.

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Con la venia del Honorable señor Bucher, tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente, escucho con atención este debate y, a cada rato, me encuentro con una curiosidad que es necesario destacar.

Los señores Diputados de Gobierno expresan que el IAPI rompió su compromiso con INACO y que violó tratos serios que

tenía. Los señores Diputados se quejan de la actuación de estos particulares y dicen que ellos no saben qué influencias se han hecho valer para que las firmas particulares le “levantaran” este negocio a un organismo del Estado, lucrando en beneficio propio.

En otras palabras, señor Presidente, el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez encontró, en los negociantes particulares, competidores para el negocio estatal que tiene por mira el bien colectivo, en tanto que los particulares lo hacen para obtener utilidades. ¿Y cómo trata, en seguida, el Gobierno del señor Ibáñez a estos particulares negociantes que han lesionado el interés fiscal y el de los consumidores?

A estos comerciantes que fueron sus competidores de mala fe, que le han “levantado” el negocio, no sabe por qué medios, el Gobierno moral del señor Ibáñez los sanciona dándoles facilidades para el pago de las prestaciones. ¿Es esto serio, señor Presidente? ¿Se puede argumentar con corrección y honestidad que estas prestaciones quedan absolutamente al margen del sistema de negocio empleado?

Creo que Sus Señorías se están enredando en sus propias excusas y están hundiéndose al Gobierno con cada una de las explicaciones que dan para justificar su ineptitud...

El señor BUSTAMANTE.— ¡No, Honorable Diputado!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BUSTAMANTE.—Por lo demás, debo hacerle presente que en esta clase de negocios hay gente que esta muy cerca de su Partido.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTANE (Vicepresidente) —Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías no interrumpir. Está con la palabra el Honorable señor Bucher; puede continuar Su Señoría.

El señor AHUMADA.—¿Por qué no da

nombres, Honorable señor Bustamante?

El señor DURAN.—Emplazo a Su Señoría a que dé a conocer sus nombres.

El señor BUSTAMANTE.—Si es así, se los voy a dar.

El señor LIRA.—¿Me permite, Honorable señor Bucher?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LIRA.—Honorable Presidente, con la venia del señor Bucher, voy a decir dos palabras.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LIRA.—Señor Presidente, el Honorable señor Bucher afirmó, que mientras, el Ministerio de Agricultura demoraba la aplicación del decreto que fijaba el nuevo monto de las prestaciones, se habría autorizado a dos firmas particulares para que efectuaran la importación de mantequilla. Sin estar mayormente interiorizado en el problema, debo hacer presente a la Honorable Cámara que he sido informado de que las dos firmas a que ha hecho mención el Honorable colega ya estaban internando mantequilla en virtud de operaciones que habían sido autorizadas con mucha antelación, en el año 1953. De modo que solamente estaban terminando de internar los "cupos" que les habrían sido autorizados.

En segundo lugar, me parece que todos los detalles de este debate son muy interesantes, pero que cada uno de ellos va a tener que conocerlos, en detalle, la Comisión Investigadora que hemos acordado nombrar.

En cuanto a las observaciones dichas, aquí por nuestro Honorable colega señor Durán, cuya facilidad de expresión nadie discute y que yo, cada día, admiro más, tengo que dejar establecido un hecho que, a mi juicio, es obvio y sencillo: nosotros no tratamos de "escamotear" antecedentes, ni de lanzar cortinas de humo para que no se esclarezca, hasta sus últimas consecuencias, todo lo relacionado con el negocio de

importación de mantequilla. Tanto es así, señor Presidente, que hemos sido nosotros, los Diputados de estos bancos, quienes hemos solicitado la celebración de esta sesión especial de la Honorable Cámara y quienes también hemos impulsado la oportuna aprobación del proyecto de acuerdo que acabamos de aprobar, para que se designe una Comisión Investigadora. De manera que no estamos tratando de "sacarle el bulto" a nada.

Queremos que esto quede absolutamente en claro, puesto que los antecedentes que tenemos en nuestro poder nos permiten estar perfectamente tranquilos, en la seguridad de que el Gobierno ha cumplido, hasta donde le era posible, con su deber de resguardar el interés nacional. Es posible que el Gobierno no haya tenido la agudeza y el ingenio que echa de menos nuestro Honorable colega. Desgraciadamente, la agudeza y el ingenio no son atributos propios de todo el mundo. Son el producto de una larga experiencia en materias públicas, que nosotros nos adelantamos a reconocer que no poseemos. Pero creemos que, una vez que conozcamos el informe de la Comisión Investigadora, muchas cosas que, incluso para el Diputado que habla, son un poco obscuras, y van a quedar perfectamente esclarecidas.

Para terminar, señor Presidente, deseo dejar en claro que reconocemos que bien pudieron haberse cometido errores en esta negociación. Pero también quiero dejar en claro que ha habido absoluta honradez de procedimientos, tanto de parte del ex Ministro señor Hales como de los Diputados que estamos haciendo presente los puntos de vista de defensa del Gobierno.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, estaba refiriéndome a la intervención que le cupo al Ministerio de Agricultura en el negocio de la intervención de mantequilla. Creo haber demostrado que al ex Mi-

nistro, señor Alejandro Hales, le cabe gran responsabilidad en el asunto, por las razones que ya he dado: la retención del decreto firmado por el Presidente de la República con fecha 2 de abril, y la concesión de facilidades para integrar, en Tesorerías, las prestaciones que debían cancelar determinadas firmas. También el Ministro de Agricultura que sucedió en el cargo al señor Hales, don Eugenio Suárez Herrera, ha incurrido en la misma responsabilidad, porque, a través de las declaraciones del Gerente del CONFIN y del Contador y Subcontador, se desprende que había procedido, en forma verbal, a otorgar facilidades a esas firmas particulares, sin garantía ninguna.

El Honorable señor Bustamante creía que esto era una facultad que tenían los Ministros, porque la ley así lo daría a entender.

Pero olvidó el Honorable señor Bustamante que, en virtud de esa ley, se dictó un decreto, que lleva el número 198, y que en su artículo 3º dice lo siguiente:

“Los importadores de mantequilla, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 1.164, de 12 de diciembre de 1947, deberán garantizar previamente el pago de las correspondientes prestaciones al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, sin cuyo requisito no podrá el Consejo Nacional de Comercio Exterior conceder licencia alguna de importación de dicho producto”.

En ninguna parte de este decreto se faculta a los señores Ministros para conceder estas facilidades.

Por consiguiente, creo que está equivocado el Honorable señor Bustamante, si cree que estos Ministros han procedido bien. Ellos han cometido una grave irregularidad al otorgar arbitrariamente tales facilidades a las citadas firmas. Y como digo, algunas de ellas todavía no han integrado, en Tesorería, el valor de las prestaciones.

Esto es grave. Ha transcurrido un año desde que se efectuó la internación de la

mantequilla, y todavía permanece impago este impuesto.

El señor WEBER.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BUCHER.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, respecto al punto que ha mencionado mi Honorable colega, debo manifestar que a mí también me ha causado mucha sorpresa lo expresado por Su Señoría, porque, por las informaciones que he tenido, suponía, y aún supongo, que todas las firmas importadoras habían cancelado la totalidad de las prestaciones.

Si las firmas aludidas por Su Señoría no han cancelado las prestaciones, debo manifestar que esto constituye una sorpresa para mí.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor HURTADO (don Fernando).—¿Me permite, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Con el mayor gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Hurtado.

El señor HURTADO (don Fernando).—En el informe de la Contraloría, aparece una declaración de don Nemesio Ravera. Dice el informe:

“Preguntado acerca de las razones que tendría para no cancelar aún las prestaciones correspondientes a una importación de mantequilla argentina, dice que no tenía idea que existían las mencionadas prestaciones. Dice que a él le parecía que esta prestación había empezado sólo a regir a partir del reciente decreto que las fija en cien pesos por kilo”.

“Abundando en el mismo tema declara que él es antiguo importador de mantequilla, pero que durante algún tiempo, mientras la Central de Leche mantuvo una especie de monopolio del producto, sólo trajo mantequilla a través de esa institución

mediante la fórmula de "Central de Leche para Nemesio Ravera".

"Agrega que su mantequilla la tuvo desde marzo en el Frigorífico "San Cristóbal".

"Preguntado si fue bueno el negocio debido a que las prestaciones al día siguiente de la importación efectuada por él subió en ochenta y cinco pesos por kilo, dijo que para él no fue muy bueno porque tenía compromisos anteriores".

O sea, no había ningún organismo que le cobrara a este caballero.

Sin embargo, él había retirado su cuota de mantequilla e, incluso, la había liquidado; sin saber que tenía que pagar por ella un derecho.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUSTAMANTE.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor BUCHER.—Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Bucher, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.—Señor Presidente, en relación con la garantía que debían depositar las firmas importadoras de mantequilla, como resguardo del pago de las prestaciones al CONFIN, tengo una opinión personal que deseo hacer presente en esta oportunidad.

En todos los Decretos firmados por el ex Presidente de la República, señor Gabriel González Videla, como en los firmados por el ex Ministro señor Hales, se habla de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior, no otorgará ninguna licencia de importación de mantequilla mientras no se garantice al CONFIN el pago de la prestación.

Pues bien, es aquí donde me cabe una duda, señor Presidente. El Convenio de Complementación Económica Chileno-Argentina, estableció, precisamente, como una novedad, la eliminación de la licencia de importación, ya que la mantequilla se

internaba sin permiso de cambio, sin licencia de importación o sin previa, como se quiera llamarla. Entonces, ¿qué corresponde hacer, jurídicamente? A mi juicio, la responsabilidad se podría trasladar al Banco Central, porque es allí donde se inicia la apertura del acreditivo. La operación ya no se inicia en el CONDECOR, con la previa. Licencia de importación, sino en el Banco Central.

Entonces, es ésta la razón por la cual los señores Ministros, al no cumplirse las disposiciones del Decreto mencionado, que establecían que los importadores debían, previamente, garantizar al CONFIN el pago de las prestaciones, se encontraron con que algunos importadores habían internado mantequilla y la habían vendido sin cancelar las prestaciones.

Además, el Servicio de Aduanas, al que también podía corresponderle alguna responsabilidad en este asunto, tampoco hizo presente esta falta de pago.

Entonces, señor Presidente, el Gobierno, velando por que estos dineros ingresaran a las arcas fiscales, otorgó ciertas facilidades a estos señores que, a lo mejor, no tenían con qué responder, ya que siempre, en estas negociaciones, aparecen firmas "callampas" que compran, venden, y después no tienen con qué responder.

Esto, señor Presidente, es otro problema que la Comisión Investigadora deberá averiguar.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, aprovechando que el Honorable señor Bustamante ha usado el término "callampa", quiero manifestar que, tal como aquí hay firmas "callampas", también las hay en Argentina. Así, tiempo atrás se denunció, en esta misma Honorable Cámara, con motivo del negociado del acero el caso de la famosa firma "IMPEX". Ahora, en este negociado de la mantequilla, aparece la firma "INTERCOMARG", que, según el in-

forme de la Contraloría General de la República, cuenta con un capital de veinticinco mil nacionales, esto es, alrededor de doscientos cincuenta mil pesos chilenos. Con esta suma, tengo entendido, apenas alcanza para amoblar una oficina. Sin embargo, esta firma "callampa" ha realizado operaciones comerciales, con firmas particulares, por un monto superior a los cuarenta millones de pesos.

Esto que acabo de expresar es otro hecho que nos demuestra, o nos hace suponer, que en el asunto de la importación de mantequilla ha habido un verdadero negociado, pues si han intervenido firmas de esta clase, es decir, "callampas", lo lógico es pensar que los negocios no han sido muy limpios.

Señor Presidente, con todo lo indicado, creo haber demostrado que el informe de la Contraloría General de la República está, como siempre, perfectamente basado en fundamentos legales. Sin embargo, el Honorable señor Weber quiso restarle importancia.

El señor WEBER.— Está equivocado, Honorable Diputado.

El señor BUCHER.— Señor Presidente, a mi juicio, esto no está bien, pues la Contraloría es un organismo del Estado que siempre ha velado, en forma seria, por los intereses de la Nación. Por ello, creo que ningún Honorable Diputado puede poner en duda sus fallos.

El hecho de que se hayan afirmado aquí, en forma concluyente, los puntos a los cuales me he referido, significa que la internación de mantequilla ha sido un negociado vergonzoso, del cual es responsable el Gobierno por no haber intervenido oportunamente, para evitar su realización, pudiendo haberlo hecho. Incluso, tal como lo dijo el Honorable señor Durán, pudo haber fijado una prestación más alta para la internación de este producto. Si los organismos del Estado marcharan de acuer-

do, como es lo lógico en un Gobierno ordenado, estas cosas no habrían ocurrido.

En seguida, hay que dejar en claro, que en este negocio ha habido un hecho grave, una falta de cumplimiento por parte de organismos del Estado argentino, como se ha desprendido de las informaciones que le hemos escuchado a algunos Diputados de Gobierno. Así, el IAPI, no ha cumplido con compromisos formales contraídos con nuestro Gobierno a través de nuestra Embajada en Argentina.

Pero estos hechos no se han denunciado y nadie los conocía. Si el Honorable Senador de nuestro Partido, don Exequiel González Madariaga, no hubiera pedido, en el mes de mayo del año pasado, que la Contraloría General de la República hiciera una investigación al respecto, este negocio, como tantos otros que ha hecho el actual Gobierno, habría quedado en la obscuridad absoluta.

Creo que la Comisión Investigadora nombrada por acuerdo de la Honorable Cámara deberá hacer plena luz en esta materia, a fin de que todos los que resulten responsables de haber intervenido en el negociado de la mantequilla sean debidamente sancionados.

No es posible que todos los días tengamos que estar oyendo denuncias por hechos incorrectos cometidos por estos caballeros que, un día cuatro de septiembre, dijeron que iban a hacer un Gobierno honesto, austero y capaz. Creo que esto debe terminar. No es posible que los fondos fiscales, que son patrimonio nacional, se sigan gastando en esta forma vergonzosa.

He terminado, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).
—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 22 horas y 30 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.